Bogotá D.C, 28 de Julio de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 142 SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Revisada la base de datos de procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la ESMIC – BASPC19 en vigencias anteriores NO se han adelantado procesos con objeto contractual igual o similar al del presente proceso.

NOTA: Se aclara que, por parte de la entidad contratante, BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.19, en vigencias anteriores no se ha adquirido objeto igual o similar no obstante se exterioriza lo que otras unidades de orden Nacional y territorial han adquirido con objeto igual o similar.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la TVEC, (Tienda Virtual del Estado Colombiano) en adquisiciones realizadas por entidades públicas como por Unidades del Orden Nacional, de esta clase de bienes, se estableció que la contratación cuyas cuantías son iguales o superiores al presente proceso ha sido pública bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa y órdenes de compra mediante Acuerdo Marco de Precios, así:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	SUB-092-2026 (Presentación de oferta)	COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE USO AGROPECUARIO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	21/05/2026 3:38 PM (UTC -5 horas)	28/05/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)	441.883.718 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	PN ESBOL MIC 017 2026	ADQUISICIÓN DE MAQUINA PICAPASTO CON DESTINO A LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ DE MANIZALES CALDAS	Presentación de oferta	14/05/2026 11:42 AM (UTC -5 horas)	20/05/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)	12.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA	156-2026-MC	ADQUISICIÓN INSUMOS GUADAÑAS	Presentación de oferta	12/05/2026 11:10 AM (UTC -5 horas)	14/05/2026 11:20 AM (UTC -5 horas)	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE ENVIGADO*	ENV-15-32-1243-26	SUMINISTRO DE INSUMOS, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS, PARA LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD EN EL MANEJO DE LA SILVICULTURA, EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ORNATO PÚBLICO DEL MU	Presentación de oferta	27/04/2026 1:50 PM (UTC -5 horas)	4/05/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)	112.589.327 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	SAMC-008-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS AUTOMATIZADOS PARA EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TECNICA Y PROFESIONAL - ITFIP (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de ofert	Presentación de oferta	11/09/2023 6:04 PM (UTC -5 horas)	14/09/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	202.582.625 COP	Proceso adjudicado y celebrado

Fuente: Buscar procesos (secop.gov.co)https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19 realiza el apoyo en el sostenimiento dentro de las operaciones logísticas para La Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, en cumplimiento de su misión institucional, garantizar el bienestar y el adecuado mantenimiento de áreas verdes, zonas arborizadas e infraestructura física que requieren mantenimiento permanente, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y presentación institucional.

En este contexto, las labores de corte de césped, poda y mantenimiento de zonas verdes se realizan con equipos manuales o de baja capacidad operativa, lo que genera mayor desgaste del personal, incremento en los tiempos de ejecución y limitaciones en la cobertura de las áreas asignadas.

De igual forma, para la ejecución de trabajos en altura, tales como mantenimiento de luminarias, infraestructura, redes eléctricas y poda de árboles, no se dispone de equipos especializados como plataformas elevadoras, lo que obliga a utilizar medios improvisados o menos seguros, incrementando el riesgo para el personal y disminuyendo la eficiencia en la ejecución de las actividades.

Actualmente, se evidencia la necesidad de adquirir un tractor de podador de césped y plataforma elevadora porque permite mantener en óptimas condiciones las áreas verdes y la infraestructura de la Escuela Militar de Cadetes GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, mejorando la presentación, la seguridad y la eficiencia en las labores de mantenimiento. Además, la plataforma facilita el acceso seguro a trabajos en altura y en terrenos difíciles, reduciendo tiempos y costos operativos.

JUSTIIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº19, en cumplimiento de sus funciones misionales, requieren garantizar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones físicas, zonas verdes y áreas operativas, las cuales son fundamentales para el desarrollo de actividades académicas, administrativas, logísticas y operacionales de la ESMIC.

Actualmente, el mantenimiento de las áreas verdes y trabajos en altura se realiza con herramientas manuales y equipos de limitada capacidad, lo que genera ineficiencia en los procesos, incremento en los tiempos de ejecución, mayor desgaste del recurso humano y riesgos asociados a la seguridad del personal, especialmente en labores que implican alturas o terrenos de difícil acceso.

En este sentido, se evidencia la necesidad de adquirir un tractor podador de césped que permita optimizar las labores de corte de césped y mantenimiento de zonas verdes en extensiones amplias, mejorando la productividad y reduciendo los tiempos de intervención. Así mismo, se requiere la adquisición de una plataforma elevadora articulada, indispensable para la ejecución segura de trabajos en altura, tales como mantenimiento de luminarias, poda de árboles, intervención de infraestructura y redes de servicios.

La adquisición de estos equipos permitirá fortalecer la capacidad operativa de las unidades, optimizar el uso de los recursos, mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y garantizar el cumplimiento de estándares técnicos y normativos aplicables. De igual forma, esta adquisición contribuye

al adecuado estado de las instalaciones, proyectando una imagen institucional organizada, segura y funcional, acorde con las exigencias propias de las unidades militares.

En consecuencia, la presente necesidad se encuentra debidamente justificada, en razón a que responde a requerimientos operativos reales, contribuye al cumplimiento de la misión institucional y permite mejorar la eficiencia, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de mantenimiento.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación para la adquisición de los bienes objeto de la necesidad, se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades emitidos por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19 ((unidad ejecutora), que cuenta con los recursos asignados para satisfacer la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
27112014 30191613	ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N 19 PARA LA VIGENCIA 20 (...)	Junio	Junio	5 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	285.000.000 COP

RELACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

De acuerdo con el Plan de Necesidades consolidado (unidad ejecutora) No. 2026769018380553 de fecha diez (10) de junio de 2026, emitido por el área de planes sección del BASPC 19, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR PODADOR (CORTA CESPED)					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
EQUIPO: TRACTOR PODADOR CORTA CESPED **CARACTERÍSTICAS GENERALES** *POTENCIA DEL MOTOR ENTRE 10 HP Y 20 HP. *MOTOR DE COMBUSTIÓN A GASOLINA DE CUATRO TIEMPOS. *SISTEMA DE ENCENDIDO ELÉCTRICO. *TRANSMISIÓN MECÁNICA O HIDROSTÁTICA. *SISTEMA DE TRACCIÓN EN DOS RUEDAS COMO MÍNIMO. *DIRECCIÓN OPERADA DESDE ASIENTO DEL CONDUCTOR. *PLATAFORMA DE CORTE INTEGRADA. **SISTEMA DE CORTE** *ANCHO DE CORTE MÍNIMO DE 75 CM. *SISTEMA DE CUCHILLAS ROTATIVAS. *AJUSTE DE ALTURA DE CORTE CON MÚLTIPLES POSICIONES. *ALTURA DE CORTE REGULABLE ENTRE APROXIMADAMENTE 25 MM Y 100 MM. *DESCARGA LATERAL, TRASERA O SISTEMA DE RECOLECCIÓN, SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE.	UNIDAD	0	2	27112014	OMITIDO

OPERACIÓN Y SEGURIDAD *ASIENTO ERGONÓMICO PARA OPERADOR. *SISTEMA DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO. *INTERRUPTOR O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA DETENER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUCHILLAS CUANDO SEA REQUERIDO. *INDICADORES BÁSICOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO. **ESTRUCTURA** *CHASIS FABRICADO EN ACERO O MATERIAL DE RESISTENCIA EQUIVALENTE. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN SOBRE CÉSPED Y TERRENOS DE ZONAS VERDES. *CAPACIDAD DE TRABAJO ADECUADA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES INSTITUCIONALES, RECREATIVAS O DEPORTIVAS.					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
EQUIPO: PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJO EN ALTURAS **CARACTERÍSTICAS GENERALES** ***ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO ENTRE 10 Y 15 METROS.** ***ALCANCE HORIZONTAL ADECUADO PARA LABORES DE** ***MANTENIMIENTO, PODA, INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ALTURA.** ***SISTEMA DE ELEVACIÓN MEDIANTE BRAZO ARTICULADO.** ***CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA EN PLATAFORMA DE 200 KG.** ***OPERACIÓN MEDIANTE CONTROLES DESDE LA PLATAFORMA Y DESDE LA BASE DEL EQUIPO.** **PLATAFORMA DE TRABAJO** ***CANASTILLA O PLATAFORMA PARA UNO O MÁS OPERARIOS.** ***BARANDAS DE PROTECCIÓN INTEGRADAS.** ***PISO ANTIDESLIZANTE.** ***PUNTO DE ANCLAJE PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS.** **SISTEMA DE MOVILIDAD** ***EQUIPO AUTOPROPULSADO O DE DESPLAZAMIENTO ASISTIDO.** ***LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN EN SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE.** ***CAPACIDAD DE MANIOBRA EN ESPACIOS DE TRABAJO HABITUALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ZONAS VERDES.** **SEGURIDAD** ***SISTEMA DE PARADA DE EMERGENCIA.** ***ALARMA DE MOVIMIENTO Y DESCENSO.** ***SISTEMA DE CONTROL DE INCLINACIÓN O ESTABILIDAD.** ***DISPOSITIVO DE DESCENSO DE EMERGENCIA.** ***LIMITADOR DE CARGA O SISTEMA EQUIVALENTE DE PROTECCIÓN.** ***CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAL.** **FUENTE DE ENERGÍA** ***ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DIÉSEL, GASOLINA O SISTEMA HÍBRIDO, SEGÚN PROPUESTA DEL OFERENTE.**	**UNIDAD**	**0**	**1**	**30191613**	**30191613**

COMPONENTES Y SISTEMAS DISEÑADOS PARA USO INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL.					

Una vez establecida la necesidad fueron verificadas las existencias en SAP, donde se encontró que no existe ninguno de los ítems contenidos en el plan de necesidades, igualmente por la naturaleza de la necesidad no se establecen reservas, ya que los Ítems establecidos serán ejecutados de acuerdo con los requerimientos que se darán durante la vigencia.

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MYPIMES

La presente contratación es susceptible de ser limitada a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MiPymes, como se muestra continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US $	125.000
COP $	**511.708.497**

Lo anterior, dando cumplimiento al Artículo **2.2.1.2.4.2.2** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021"*Convocatorias limitadas a MiPymess*. ESTE PROCESO PODRA SER LIMITADO A MIPYMESS.

En desarrollo del artículo 34 de la Ley de Emprendimiento, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021– establece los requisitos que se deben acreditar en las "convocatorias limitadas a MiPymes". El inciso primero de la referida norma exige que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos señalados allí. Al respecto indica lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente., se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar es **"LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 ,VIGENCIA 2026"**, se encuentra ubicado en el sector terciario.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los bienes /servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
27000000	27110000	27112000	27112014	Cortadora de pasto

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
30000000	30190000	30191600	30191613	Plataforma de la escalera

2.2.1.1. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

Ahora bien, en virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar.

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer que NO EXISTE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS vigente a la fecha que brinde la posibilidad de adquirir los bienes y/o servicios que se adelantan mediante el presente proceso.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y decreto 310 de 2021 se evidenció en la página de Colombia Compra, que NO hay acuerdo marco vigente para adjudicar relacionado con el objeto del presente proceso.

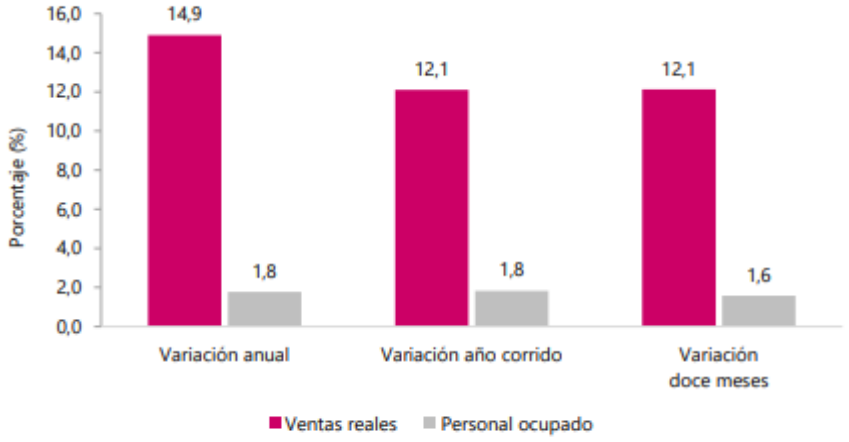
2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para LA **ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026.**

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Abril 2026

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Abril 2026 P



Fuente: DANE, EMC.

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses P
Total nacional
Abril 2026

Indicador	Variación anual Abril 2026 / abril 2025	Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Variación doce meses Mayo 2025 - abril 2026 / mayo 2024 - abril 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,9	12,1	12,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	18,6	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,8	7,6	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	18,5	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,4	10,0	11,1
Total Personal ocupado	1,8	1,8	1,6

Fuente: DANE – EMC

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025 [P]

Líneas de mercancías	Abril 2026 / abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	43,8	3,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	20,9	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,5	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,9	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	134,8	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,7	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	11,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,5	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,3	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.
Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

En periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,1%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales.

Tabla 8. Principales indicadores de las ventas nominales totales y según canal de comercialización del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.)
Total nacional*
Abril 2026/ abril 2025 P

Indicador	Variación anual Abril 2026 / abril 2025	Contribución (pp)	Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Contribución (pp)	Participación en las ventas totales de abril 2026	Participación en las ventas totales de abril 2025
Ventas totales	9,6	9,6	8,7	8,7	100,0	100,0
Ventas realizadas a través de comercio electrónico [a]	24,9	0,5	22,3	0,5	2,4	2,1
Ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico [b]	9,3	9,1	8,4	8,2	97,6	97,9

Fuente: DANE – EMC.

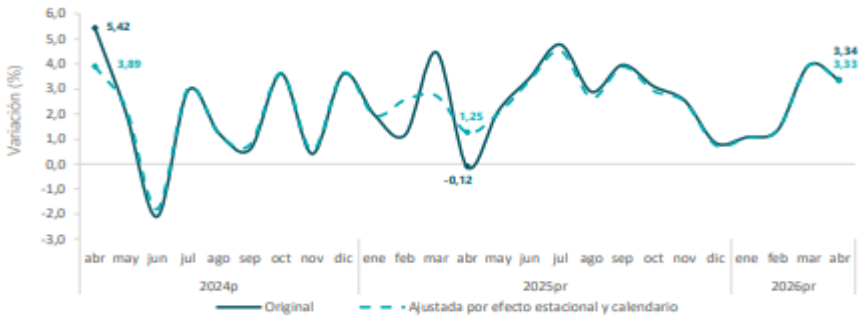
La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en abril de 2026, frente al mismo mes de 2025 fue de 9,6%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 24,9%.

En el periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, la variación de las ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) fue de 8,7%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 22,3%. En abril de 2026 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,4% en las ventas totales de estas empresas; y en abril de 2025 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,1%.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DE ECONOMIA

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Abril de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)

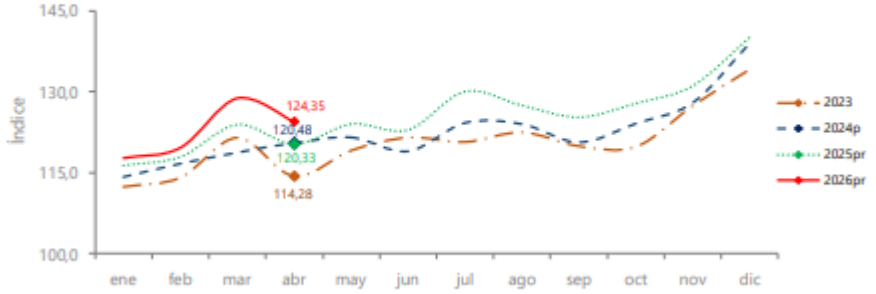


Fuente: DANE, ISE

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 3,33% respecto al mes de abril de 2025pr.

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (abril)

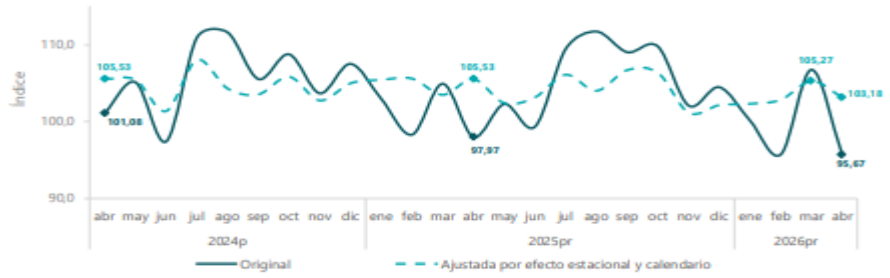


Fuente: DANE, ISE

(ISE) EN LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS

Para el mes de abril de 2026pr, el índice de las actividades primarias en su serie original se ubicó en 95,67, lo que representó un decrecimiento de 2,35% respecto al mes de abril de 2025pr (97,97). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2026pr, se ubicó en 103,18, lo que representó un decrecimiento de 2,23% respecto al mes de abril de 2025pr (105,53).

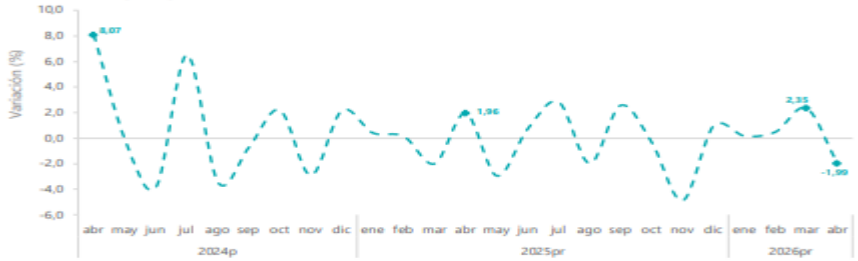
Gráfico 8. Índice de las actividades primarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de abril de 2026pr, el índice de las actividades primarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 103,18, lo que representó un decrecimiento de 1,99%, respecto al mes de marzo de 2026pr (105,27).

Gráfico 10. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades primarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, ISE

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR – IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

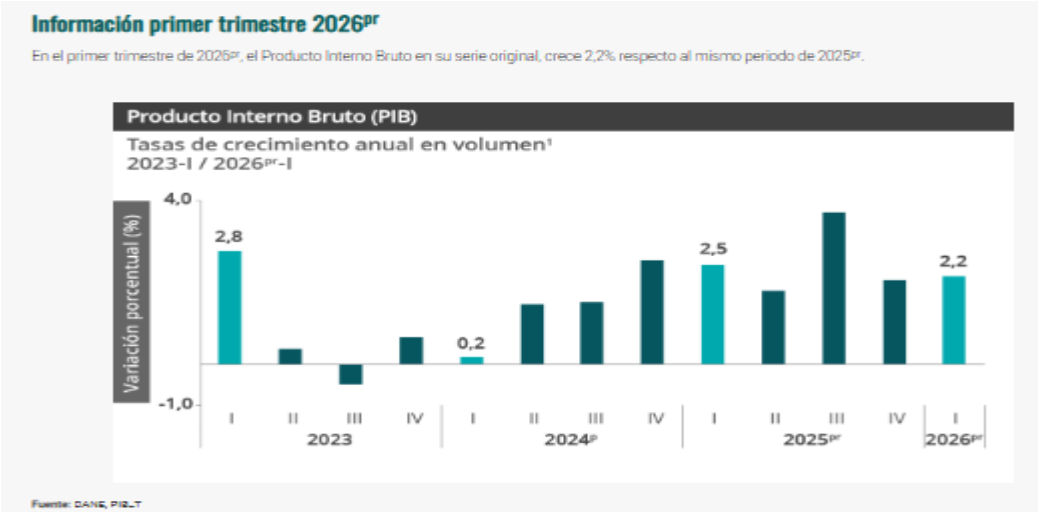
En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
• Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
• Ganadería crece 6,4%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
• Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a

la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
• Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
• Ganadería crece 1,9%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
• Pesca y acuicultura crece 6,9%.

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Gasto de consumo final[2]	3,4	0,7
Formación bruta de capital[3]	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

• Gasto en consumo final crece 3,4%.

• Formación bruta de capital decrece 3,0%.

• Exportaciones crecen 3,5%.
• Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
• Gasto en consumo final crece 0,7%.

• Formación bruta de capital crece 5,5%.

• Exportaciones decrecen 1,7%.

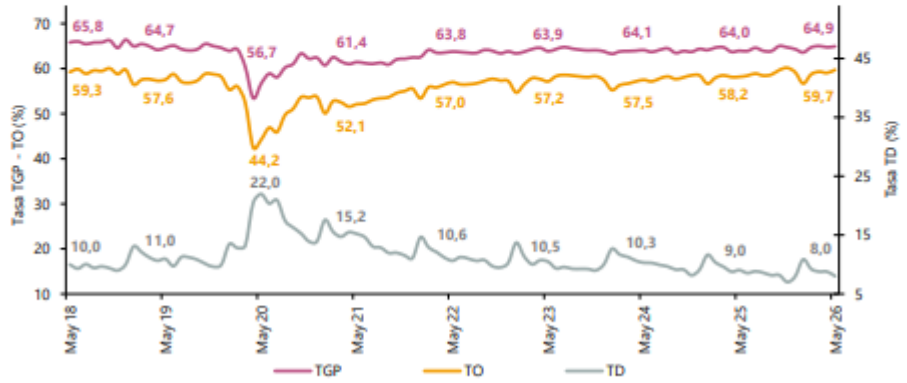
• Importaciones crecen 1,4%

EMPLEO Y DESEMPLEO

Principales indicadores del mercado laboral

Mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



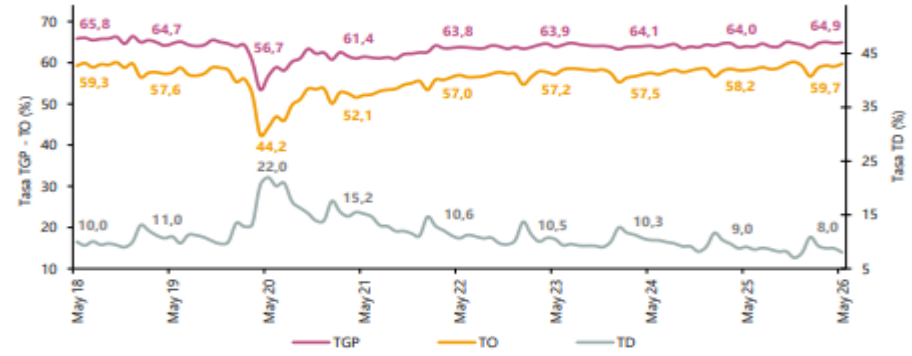
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

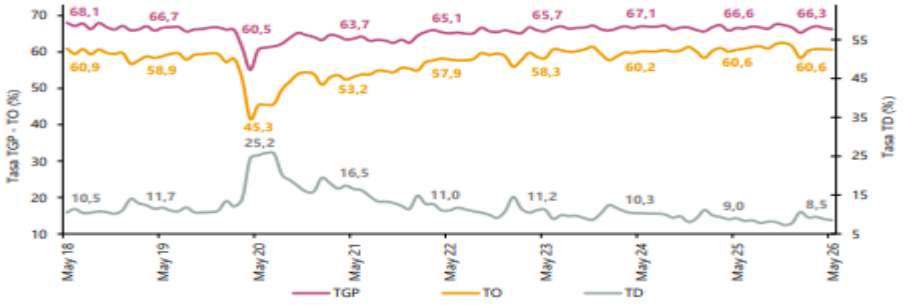


Fuente: DANE, GEIH.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

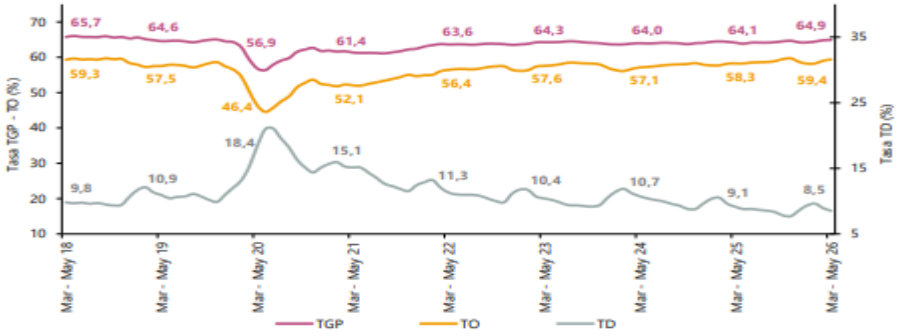
Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo – mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias

manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

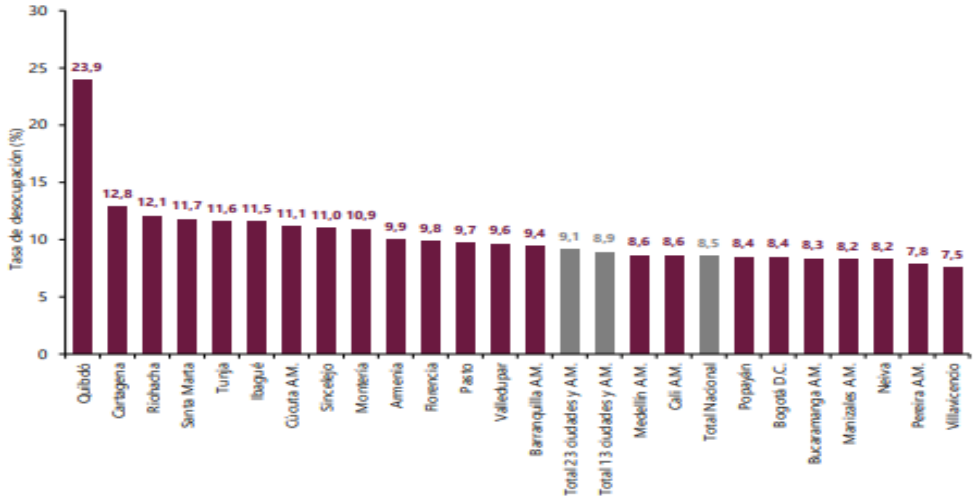
Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, GEIH.

POBREZA EXTREMA

La medición de la pobreza en Colombia sigue la clasificación propuesta por Amartya Sen en 1981. Así, la pobreza puede medirse de manera directa e indirecta. Por una parte, la medición directa evalúa los resultados de satisfacción (o no privación) que tiene un individuo respecto a características que se consideran vitales como salud, educación, empleo, entre otras. Por la otra, la medición indirecta evalúa la capacidad de adquisición de bienes y servicios que tienen los hogares.

El CONPES 150 de 2012 designa al DANE como la entidad encargada del cálculo y divulgación de las cifras oficiales de pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Así mismo, el CONPES 150 establece la creación de un Comité de Expertos en Pobreza que tiene como objetivo principal garantizar la transparencia, comparabilidad y estabilidad metodológica de las mediciones de pobreza.

Este boletín presenta los resultados de la medición de pobreza monetaria. En otras palabras, la medición de la pobreza indirecta según la clasificación de Amartya Sen. Esta cifra se construye a partir de la medición del ingreso per cápita corriente de la unidad de gasto (UG)1, es decir, el ingreso corriente de la unidad de gasto dividido por el total de integrantes de esta. Este valor se compara con el costo monetario de adquirir una canasta de alimentos, en el caso de la pobreza monetaria extrema o indigencia, y con el costo monetario de adquirir una canasta de bienes alimentarios y no alimentarios mínimos para la subsistencia, en el caso de la pobreza monetaria.

La información para el cálculo del ingreso per cápita de la unidad de gasto se obtiene a partir de una batería de preguntas que se encuentran incluidas en los formularios de las Encuestas de Hogares. La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) es un instrumento multipropósito que permite la medición de indicadores del mercado laboral, de la pobreza monetaria y de la desigualdad de ingresos, por lo que incluye información sobre los ingresos de las personas y las condiciones de vida de los hogares, insumos para la construcción del ingreso per cápita de la unidad de gasto.

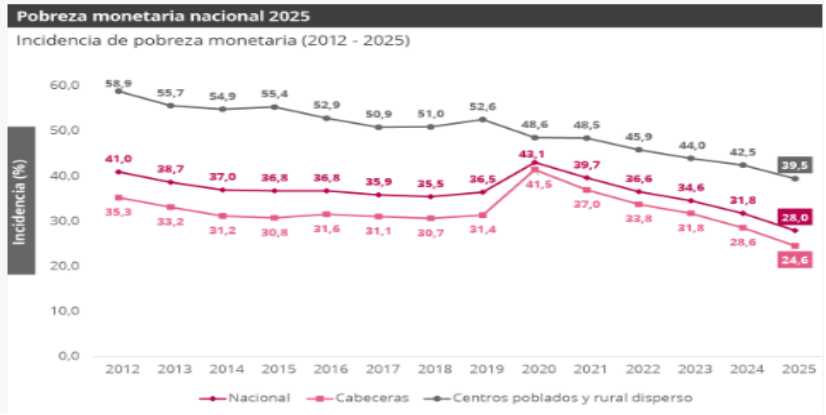
La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y Grandes dominios
Años 2024 a 2025

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	460.198	482.041	4,7
Cabeceras	510.161	532.906	4,5
Centros poblados y rural disperso	291.998	310.029	6,2
13 ciudades y A.M.	566.228	593.128	4,8
Otras cabeceras[4]	434.323	451.673	4,0

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar en el año 2025 está por debajo de $1.928.164. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.131.624; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.240.116; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.372.512 y si vive en otras cabeceras es de $1.806.692.



SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Cada fin de año, uno de los temas recurrentes es el salario mínimo que regirá para el siguiente. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y el Gobierno nacional, debe fijarlo a más tardar el 15 de diciembre del curso que termina, Para la presente vigencia 2026, se estableció la siguiente distribución del salario mínimo:



IMPACTO PRECIO DÓLAR

El impacto indirecto se debe a que el uso de máquinas-herramienta nuevas o mejoradas ha necesitado o facilitado cambios organizativos que afectan a la mano de obra, el capital, las materias primas y la energía.

El aumento en el valor del dólar afecta negativamente el consumo interno del país – es decir, a nosotros como consumidores – pues seguramente habrá notado que con el mismo dinero ya no puede comprar la misma cantidad de productos que compraba en el pasado y, ante la falta de competitividad de los productos importados, los precios de los productores nacionales se resistirán a bajar. También, afecta a los importadores de materias primas, vehículos y al Gobierno, que tiene que pagar la deuda externa en dólares.

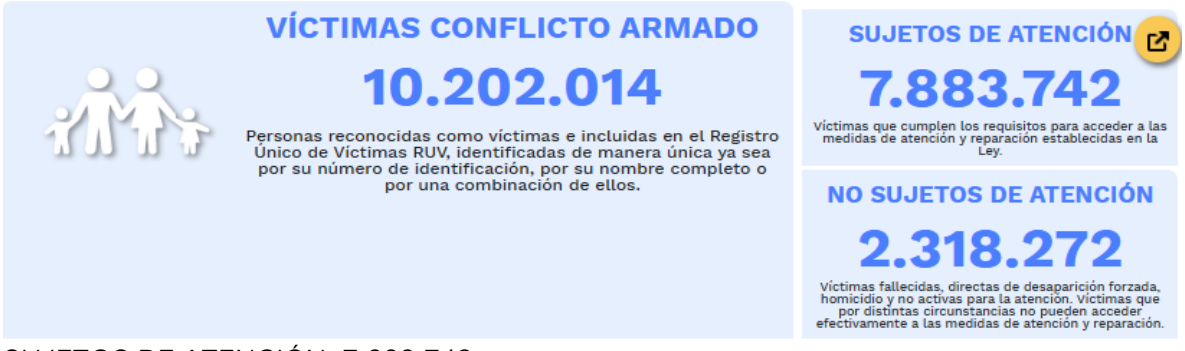
Por otra parte, la subida del dólar, beneficia a otros sectores de la economía, como los exportadores de productos colombianos, quienes reciben más dinero o pueden competir más agresivamente por los mercados de bienes y servicios en el extranjero. A la atípica celebración por el incremento se une el sector turístico, ya que los extranjeros que pisan tierra colombiana, reciben más pesos para gastar durante su estadía en el país. De la misma forma, los altos precios de viajar al extranjero fomentan el turismo nacional.

Si bien las implicaciones de este fenómeno son profundas y es motivo de debate entre economistas se realiza un análisis de los beneficiados, no beneficiados quienes ganan o pierden con el impacto del valor dólar vs peso colombiano.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos (antes del 27 de noviembre de 1991 la tasa de cambio del mercado colombiano estaba dada por el valor de un certificado de cambio).



VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

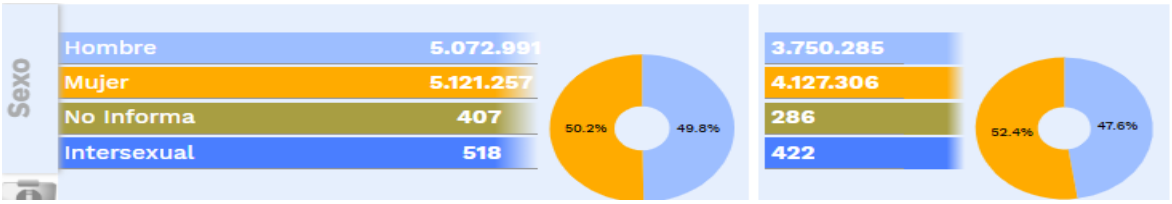


SUJETOS DE ATENCIÓN: 7.883.742
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

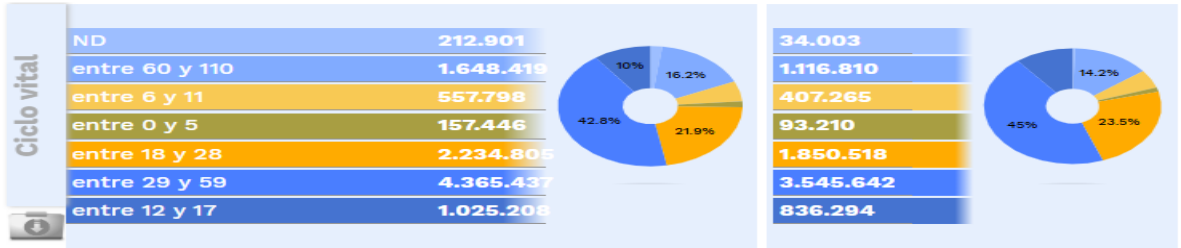
NO SUJETOS DE ATENCIÓN: 2.318.272

Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

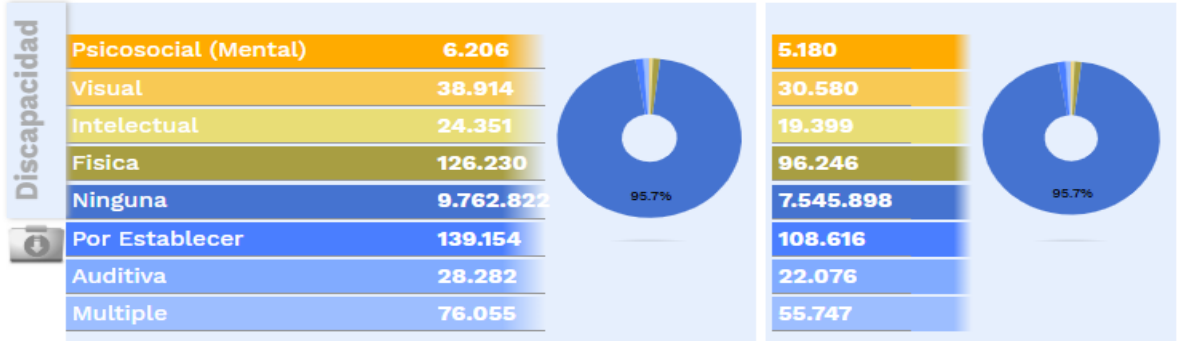
SEXO



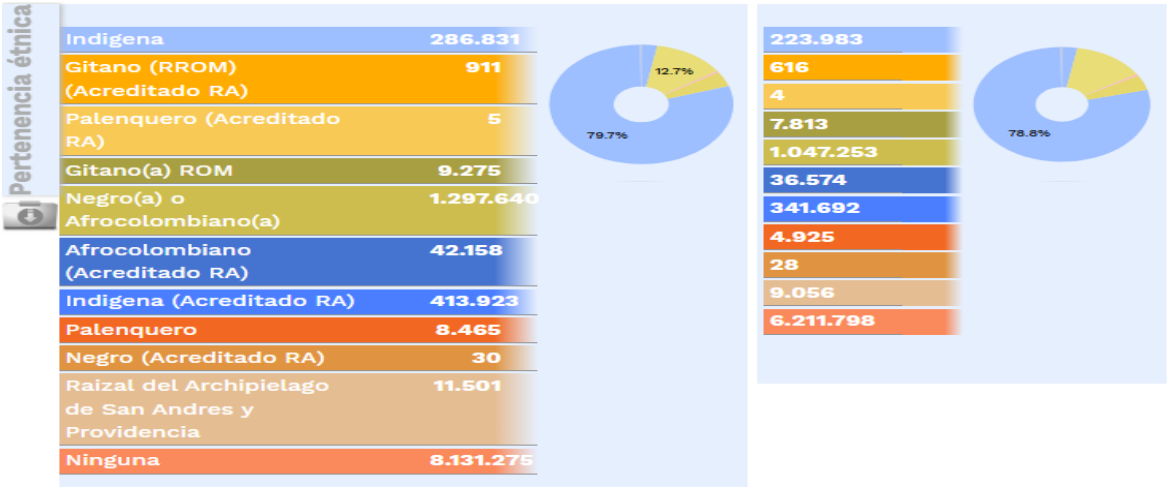
CICLO VITAL



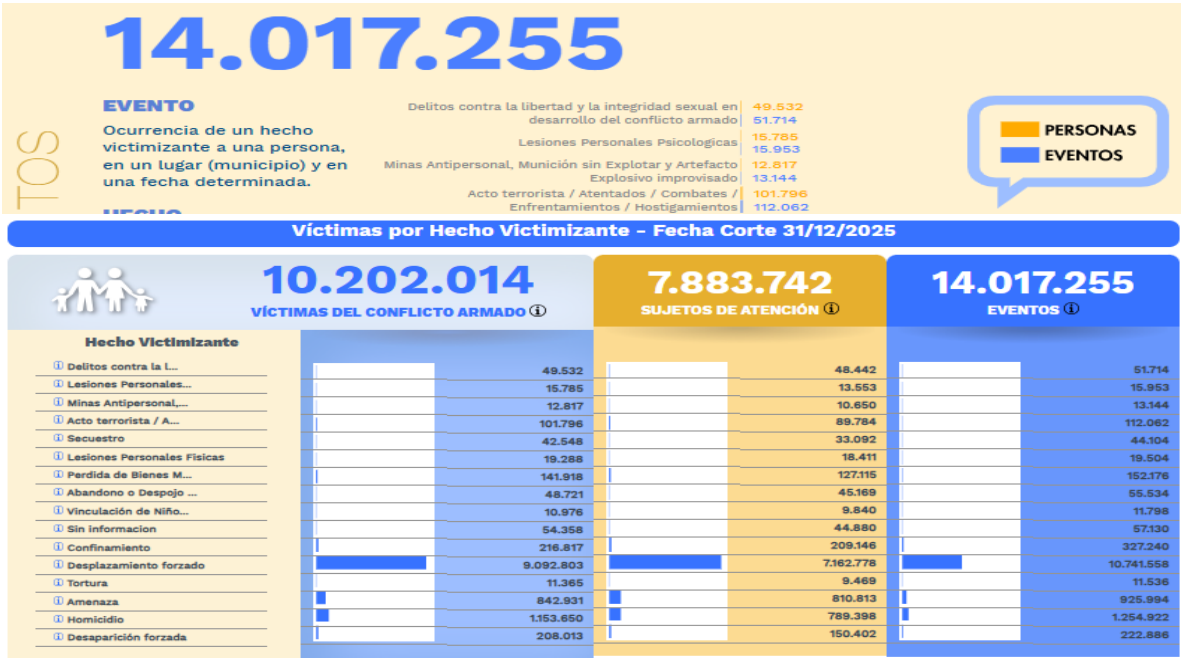
DISCAPACIDAD



PERTENENCIA ETNICA



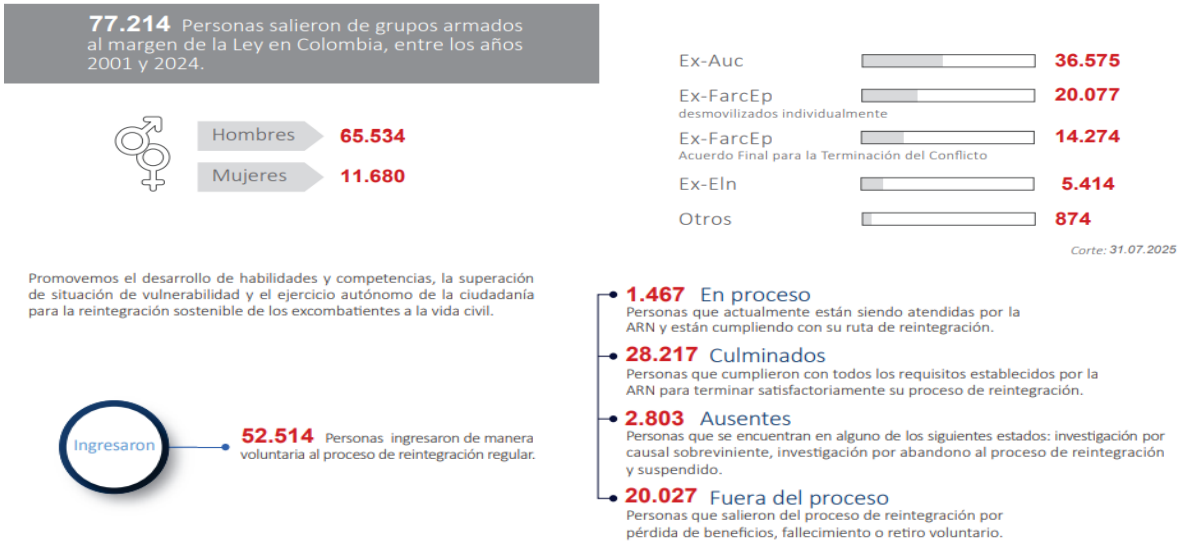
HECHO VICTIMIZANTE

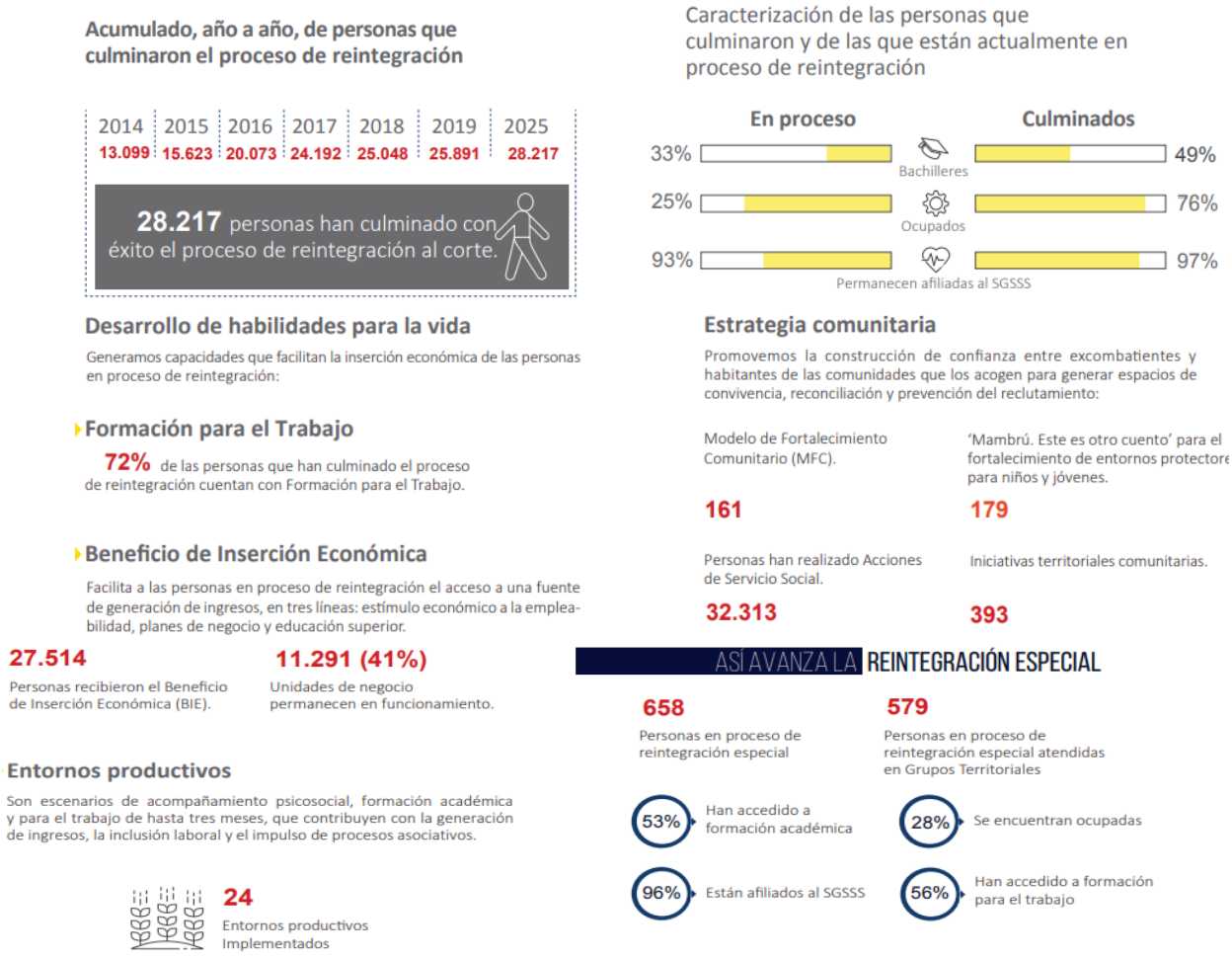


En cuanto a personas en proceso de REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN a corte de diciembre de 2025.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesario la participación de los sectores públicos y privados, la academia del tercer sector y la cooperación internacional, generando alianzas que brindan oportunidades a los excombatientes.

REINTEGRACIÓN





REINCORPORACION



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.

- El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%.

- El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.

- Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%).

- La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%).

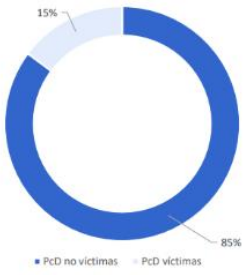
- El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado.

- El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.

- El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes.

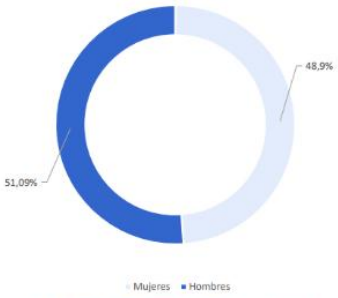
- De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.

Gráfico 1.2 Personas con Discapacidad Víctimas del conflicto armado



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.3 Personas con discapacidad según Sexo



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

-Dentro de la población con discapacidad registrada, se encuentra un porcentaje mayor de mujeres (48,9%) con respecto a los hombres (50,1%).

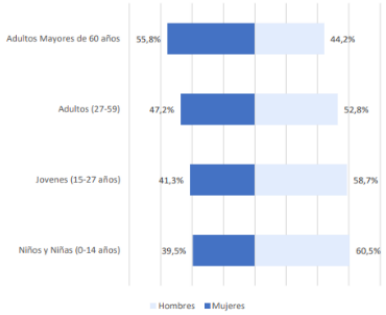
- Según el grupo etario4 las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%.

Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.

- Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las Jóvenes el 12,8%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas.

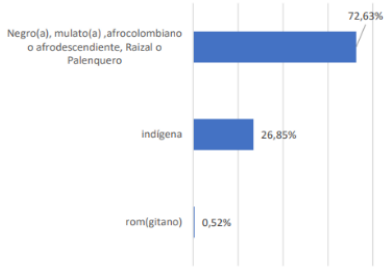
- En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%), Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.

Gráfico 1.4 Personas con discapacidad según Sexo y edad



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.5 Personas con discapacidad según Grupo Étnico



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF Agosto 2020

POBLACIÓN INDÍGENA

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

POBLACIÓN NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS

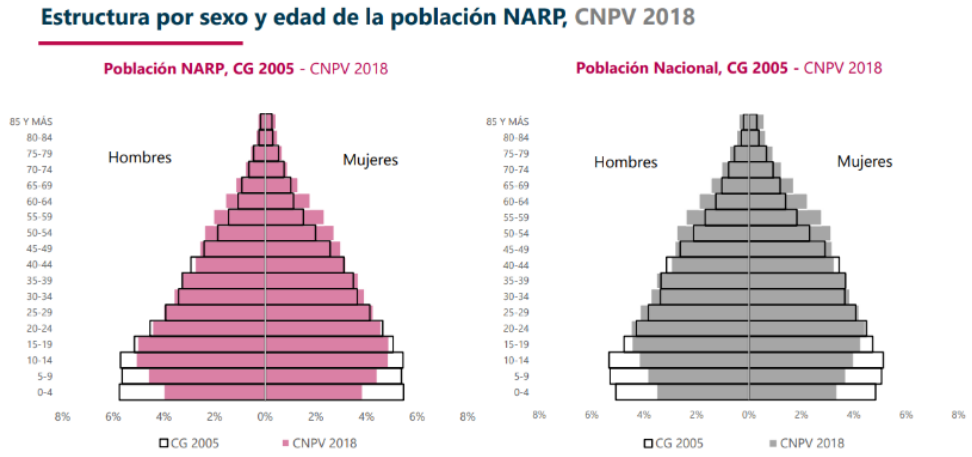
Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

POBLACIÓN GITANA

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural

propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)"
De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, **por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.**



INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Teniendo en cuenta que en la necesidad se trata de bienes que es ofertado en el mercado nacional bajo el cumplimiento de unas características técnicas y legales que se deben cumplir dentro del territorio departamental y nacional, el mismo no es susceptible de ser importado, y por lo tanto el mismo tampoco es objeto de exportación ya que en otros países los bienes se encuentran en el mercado nacional.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, y pude ocurrir que se presenten alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes y/o servicios requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC).
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC).
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)
Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Dolar.wilkinsonpc.com.co

CODIGOS CIIU

A nivel nacional existen empresas dedicadas a la Prestación de los servicios requeridos objeto del presente proceso contractual, los posibles contratistas se encuentran ubicados como fabricantes y/o comercializadores:

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	2750		Fabricación de aparatos de uso doméstico	Ver Nota

2750 Fabricación de aparatos de uso doméstico

Esta clase comprende la fabricación de pequeños electrodomésticos y utensilios domésticos eléctricos como: ventiladores, aspiradoras, brilladoras, utensilios de cocina, equipo de lavandería, refrigeradores, congeladores y otros utensilios y aparatos domésticos eléctricos y no eléctricos, tales como lavaplatos, calentadores de agua y unidades de eliminación de desperdicios. También se incluye en esta clase la fabricación de aparatos que operen con electricidad, gas u otra fuente de energía.

Esta clase incluye:

- La fabricación de electrodomésticos como: refrigeradores, congeladores, lavaplatos, máquinas de lavar y secar, aspiradoras, enceradoras de piso, trituradores de desperdicio, aparatos para preparar o elaborar alimentos (moledoras, licuadoras, exprimidoras, abrelatas, entre otros), máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos y otros artículos eléctricos de cuidado personal, afilador de cuchillos, y campanas de ventilación y absorción de humos.
- La fabricación de aparatos termoeléctricos de uso doméstico como: calentadores de agua eléctricos, mantas eléctricas, aparatos de peluquería termoeléctricos (secadores, peines, cepillos, rizadores), planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico, hornos eléctricos, hornos microondas, cocinillas eléctricas, planchas de cocinar, tostadores, cafeteras o teteras, sartenes, asadores, parrillas, tapas, y resistencias eléctricas para calefacción.
- La fabricación de equipos de cocina y calefacción de uso doméstico, no eléctricos: calentadores de uso doméstico para ambientes, cocinillas, parrillas, cocinas, calentadores de agua, aparatos de cocina y calentadores de platos.
- El mantenimiento y reparación de aparatos y equipo doméstico cuando se realizan en la misma unidad que los produce.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4662		Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	Ver Nota

4662 Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos

Esta clase incluye:

El comercio al por mayor de minerales metalíferos ferrosos y no ferrosos, el comercio al por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en formas primarias, y el comercio al por mayor de productos semiacabados de metales ferrosos y no ferrosos n.c.p., como por ejemplo, los herrajes diferentes de los usados en la confección, comercio al por mayor de oro y otros metales preciosos.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3312		Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	Ver Nota

3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Esta clase comprende la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en la división 28, «Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.».

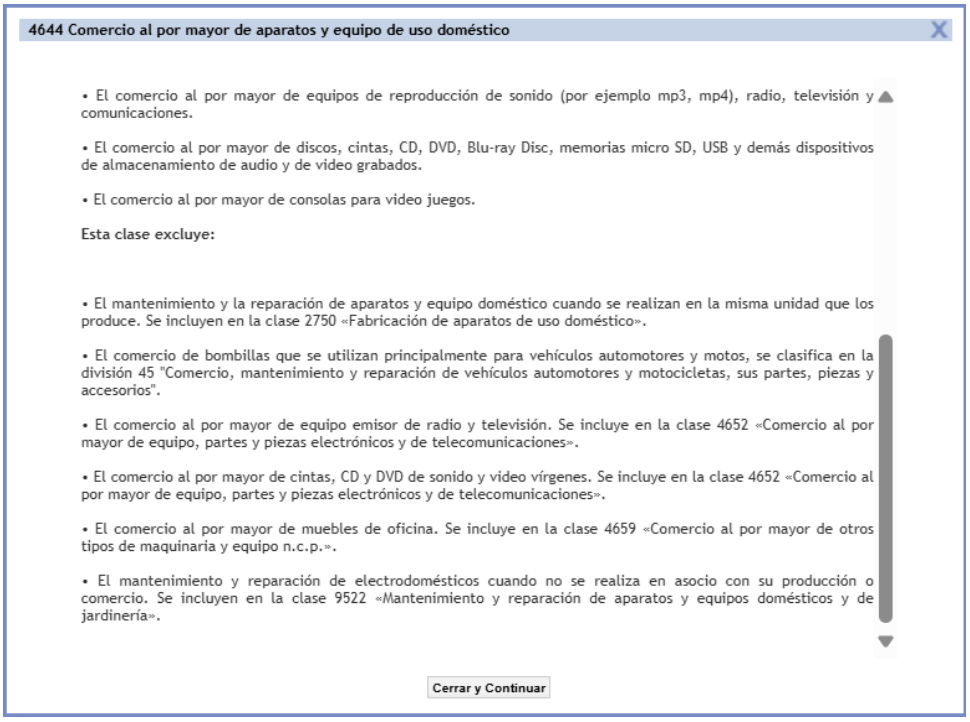
Esta clase incluye:

• El mantenimiento y reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

• El mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4644		Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	Ver Nota



i. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Consumidores

Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias para el caso de los productos de alimentos, medicamentos y material medico quirúrgico para el sostenimiento de semovientes.

Empresas – Productores-Comercializadores

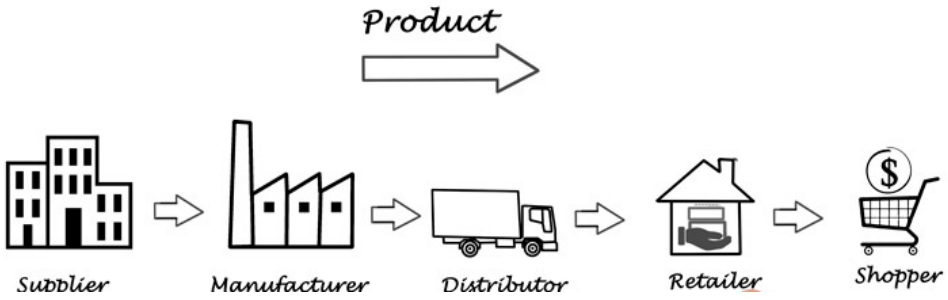
Este agente económico está conformado por empresas privadas dedicadas a la producción y/o comercialización de productos de alimentos, medicamentos y material quirúrgico para el sostenimiento Sde semovientes, para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

El sector comercialización representa una cadena de distribución importante, ya que se basa en la generación de ventajas competitivas en el sentido de que no se genera la producción de algún bien sino se utiliza el factor intelectual y comercial.

Estado (Interventor, regulador del mercado)
El Estado se encarga de intervenir directa e indirectamente en el mercado estipulando el costo de los impuestos, regulando precios, suministrando leyes, entre otras labores. Además, establece la cantidad de dinero que estará disponible en la economía y en las tasas de interés.

ii. Cadena De Producción Y Distribución.

Respecto a la cadena de producción y distribución en el sector comercio se define desde las empresas que realizan la producción del elemento, quienes le venden estos bienes a comercializadores, los cuales se encargan de llevar el producto al consumidor final.



iii. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución y el mismo no supera la presente vigencia, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista

2.2.3. ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico se puede determinar que la necesidad a adquirir para la ESMIC-BASPC19, es parte esencial de diario vivir de la escuela de formación, por ello técnicamente se ha consultado a nivel nacional e intenacional y como resultado se encuenta en el mecado existen empresas (personas jurídicas) y personas naturales que ofrecen este tipo de bienes; así mismo es importante establecer la importancia de contar con un mecanismo de maquinaria que ofrezca las garantías suficientes para el personal que labora en la sección de mantenimiento.

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE UNA CORTADORA DE PASTO?

Un cortacésped es un dispositivo destinado a la jardinería que, tal como sugiere su nombre, se utiliza para mantener la hierba a la altura de crecimiento deseada.

Su funcionamiento puede ser completamente manual o mecanizado, incluso hay opciones de auto-impulsión. La máquina Cortadora de pasto se emplea para segar el césped en diversas ubicaciones,

seleccionando comúnmente el tamaño del dispositivo en base a las dimensiones del área verde y la frecuencia de uso.

La cortadora de césped no solo contribuye a crear superficies planas y visualmente atractivas, sino que también estimula el crecimiento saludable de la hierba. Su versatilidad la hace indispensable para cuidar todo tipo de espacios verdes, adaptándose al tamaño del área y a la frecuencia de uso

Existen diversos tipos de cortadoras de césped diseñadas para satisfacer las necesidades específicas de los usuarios y las características de los espacios verdes. Entre los principales tipos se encuentran:

Cilindro

Las cortadoras de césped de tipo cilindro cuentan con cuchillas cilíndricas que giran verticalmente en la parte frontal de la máquina, cortando contra una hoja estacionaria. Se recomienda que el cilindro esté equipado con tres o más cuchillas para un rendimiento óptimo.

Estas cortacéspedes helicoidales son ideales para mantener los céspedes planos de forma corta y ordenada, siendo compatibles con distintas fuentes de energía como eléctrica, de gasolina o manual.

Giratorio

Las cortadoras de césped rotativas poseen una sola cuchilla que gira horizontalmente bajo la máquina, semejante a las hélices de una aeronave.

Este tipo de cortadoras es altamente versátil y capaz de manejar diversos tipos de césped, destacándose por su eficacia al cortar el césped más largo y áspero en comparación con las máquinas de hélice. La alimentación de una cortadora de pasto rotativa puede provenir de electricidad, una batería recargable o un motor de gasolina.

Flotante

Las cortadoras de césped de tipo flotante se desplazan sobre la superficie del suelo, facilitando su empuje y permitiendo el corte en terrenos irregulares. Son una alternativa favorable para céspedes con formas poco convencionales y suelen ser más económicas en comparación con otros modelos.

A pesar de sus ventajas, las cortadoras de césped flotantes pueden no ser la opción más apropiada para espacios extensos. Por lo general, operan con energía eléctrica y están equipadas con cuchillas rotativas.

Áreas pequeñas (hasta 100 m2): cortadoras eléctricas y sin cables.
Áreas medianas (100 – 250 m²): cortadoras eléctricas, batería y de gasolina.
Áreas extensas (250+ m²): cortadoras de gasolina.

Sistema de conducción autónoma

Determinados modelos de cortadoras de césped eléctricas y de gasolina son de auto impulsión, eliminando la necesidad de empujarlas. Basta con orientarlas en la dirección deseada.

Este atributo simplifica considerablemente el proceso de corte, especialmente en terrenos extensos o con maquinaria de mayor peso. Algunos diseños ofrecen opciones de velocidad ajustable, permitiéndote fijar un ritmo de desplazamiento cómodo.

Contenedor para hierba

En general, se aconseja la recolección de los residuos cortados en lugar de dejarlos en el césped. La mayoría de las cortadoras de pasto acumulan los recortes en un contenedor en la parte trasera. ¡Es una opción superior a las cortadoras que requieren rastrillar posteriormente!

Para aquellos con céspedes medianos o grandes, se recomienda un contenedor de gran capacidad. Esto disminuirá la frecuencia con la que necesitarás interrumpir el corte y vaciar el contenedor.

Desmenuzadoras

También puedes adquirir desmenuzadoras de césped, que reducen los recortes a partículas muy pequeñas y los redistribuyen en el césped como fertilizante orgánico o mantillo. A veces se les denomina cortadoras de césped para reciclaje. El mantillo restituye nutrientes al césped.

Gracias al triturado fino, los recortes se fragmentan rápidamente, evitando que ahoguen al resto de la hierba. Aunque las desmenuzadoras de césped son costosas, representan una excelente alternativa cuando no hay espacio para desechar los recortes.

Amplitud de corte

La amplitud de corte de una cortadora de césped señala la extensión de la franja que la máquina puede segar. Un mayor ancho de corte disminuirá el tiempo requerido para cortar el césped. A continuación, se presenta una guía práctica con dimensiones desde arriba para distintos tamaños de césped.

Césped pequeño: amplitud de corte de 300 mm.
Césped mediano: amplitud de corte de 350-400 mm.
Césped grande: amplitud de corte de 400 mm o más.

Nivel de corte

La altura de corte se refiere a la altura del césped después de ser segado. La mayoría de las cortadoras de césped ofrecen ajustes en la altura de corte; simplemente ajustar las cuchillas hacia arriba o hacia abajo.

Esto le brinda la capacidad de definir la altura del césped y dejarlo más largo durante el otoño o períodos secos. Por lo general, los intervalos de altura de corte oscilan entre 20 mm y 60 mm.

Cilindro posterior

Si buscas la apariencia de franjas en el césped, similar a la que se observa en los campos de fútbol, precisaras una cortadora de césped con un cilindro impulsor. A mayor peso tanto en la cortadora como en el cilindro, más duraderas serán las franjas.

Recorte de los límites

Si cuentas con numerosos bordes de césped, es recomendable buscar un diseño que permita el corte preciso hasta el límite. En términos generales, las cuchillas cilíndricas o las variantes con cilindros posteriores son más efectivas en esta tarea.

Cualquier cortadora de césped que posea ruedas delanteras empotradas o un peine de césped también resulta idónea para el recorte de los bordes, eliminando la necesidad de utilizar una recortadora de bordes.

Robot cortacésped

El uso de cortadoras de césped automatizadas ha experimentado un aumento considerable. La mejora continua en la tecnología permite ahora que estas máquinas reconozcan obstáculos y límites del césped. Aunque más asequibles que sus predecesores, los robots cortacésped todavía representan una inversión considerable en comparación con otros dispositivos. Están diseñados para aquellos que desean evitar la tarea de cortar el césped, aunque requieren una configuración inicial que implica la instalación de un cable delimitador.

Posteriormente, la podadora puede operar de manera autónoma, y algunos modelos incluso regresan a una estación de carga después de completar la tarea.

Técnica de un corte adecuado con una cortadora de pasto

Un jardín atractivo requiere un régimen de corte regular que fomente el desarrollo de hojas finas, estimulando un crecimiento exuberante y denso, además de prevenir la proliferación de malezas y musgo.

El error más común al cortar el césped es realizarlo demasiado profundamente, conocido como desbroce de malezas, lo cual puede debilitar significativamente la hierba.
Para céspedes estándar con desgaste y tráfico peatonal, se aconseja mantener la altura del césped en torno a los 5 centímetros. En áreas ornamentales con menor uso, se puede aumentar hasta 2.5 centímetros.

Es imperativo retirar las hojas y los recortes después del corte, y aplicar un fertilizante especial para césped en primavera y otoño. Realizar elecciones apropiadas es esencial: los fertilizantes de primavera estimulan el crecimiento de las hojas, mientras que las mezclas de otoño fortalecen las raíces.

Opciones de energía de la cortadora de pasto: Comprender las opciones de energía del cortacésped es vital para adaptar la herramienta a las necesidades y preferencias individuales. La elección entre modelos eléctricos, a batería o de gasolina impacta directamente en la eficiencia, el mantenimiento y el impacto ambiental.

Conocer estas opciones permite optimizar el rendimiento de la cortadora, ahorrar tiempo y contribuir a un cuidado sostenible del césped.

Podadoras eléctricas

La mayoría de las máquinas cortacésped operan mediante energía eléctrica, siendo la elección óptima para jardines de dimensiones reducidas a medianas. Estas herramientas son más compactas, asequibles y sencillas de almacenar. Antes de adquirir una, asegúrate de que la longitud del cable sea suficiente para alcanzar todo el recorrido de tu jardín.

Podadora a batería

Inalámbricas y sin cable, las cortadoras de césped a batería ofrecen las ventajas de las eléctricas sin preocuparse por cables. Aunque suelen ser más costosas debido a la batería, las modernas de iones de litio son ligeras y duraderas, superando a las antiguas de níquel-cadmio.

Podadora a gasolina

Ideal para jardines extensos sin acceso fácil a una toma de corriente, las cortadoras de césped a gasolina, aunque un poco más costosas, destacan por su potencia y rapidez de corte.

Además, ofrecen una mayor facilidad para maniobrar alrededor de objetos grandes. Es importante recordar que, al igual que los motores de automóviles, estas cortadoras requieren mantenimiento regular y revisión del nivel de aceite.

Podadora de empuje

Generalmente de dimensiones reducidas, estas cortadoras de césped se impulsan manualmente mediante esfuerzo físico. Ideales para jardines pequeños, no requieren electricidad y no generan ruido ni emisiones. No obstante, no son adecuadas para áreas más extensas, con inclinaciones pronunciadas, o para aquellos con limitaciones físicas para el empuje.





PLATAFORMAS ARTICULADAS

Las plataformas articuladas **tienen una alta demanda** porque se utilizan en nuevas aplicaciones, ya que las plataformas articuladas experimentan una expansión y son muy populares.

Los operadores experimentados saben de las eficiencias que se pueden obtener al utilizar una plataforma articulada para determinados trabajos. Su capacidad alcanza a ubicar al operario arriba, por encima y por fuera, los elevadores de pluma principal y secundaria de una pluma articulada crean un paralelo que permite a los operadores moverse hacia arriba y hacia abajo mientras permanecen en el mismo plano.

Esto permite a los operadores alcanzar un área mayor, verticalmente, sin tener que posicionar la pluma o moverse de un lado a otro para llegar al mismo punto. Las plataformas articuladas son ideales en espacios reducidos donde se requiere agilidad, ya que ofrecen un giro de cola bajo y un radio de giro ajustado. Las especificaciones de elevación son una clave a la hora de comprar una plataforma elevadora.

Plataformas elevadoras de brazo articulado en zonas de trabajo

Ideales en centros urbanos e instalaciones con espacio limitado, como almacenes, que requieren que los operadores accedan a múltiples ángulos y alcancen para completar el trabajo en altura.

Uso de máquinas articuladas en construcción de muros inclinados. Estos muros se colocan normalmente en su lugar utilizando una grúa y los operadores en una plataforma elevadora se posicionan para quitar los soportes cuando sea necesario. Las plataformas elevadoras articuladas también se pueden utilizar para asegurar anclajes adicionales al unir paredes, cuando sea necesario.

Las plataformas de brazo articulado han mejorado su capacidad en los últimos años. Por esta razón está en auge para optimizar la productividad y facilitar el flujo de trabajo. Tener una gama con mayores capacidades significa que los operadores pueden completar tareas de manera eficiente en todo tipo de aplicaciones.

Las plumas articuladas se utilizan cada vez más en aplicaciones de medios debido a su enorme versatilidad. Pueden proporcionar ángulos de cámara y perspectivas flexibles que serían casi imposibles de capturar con equipos tradicionales. Se consiguen panorámicas con cámara e imágenes aéreas aprovechando la capacidad de la canasta.

Las plumas articuladas se usan cada vez más en la industria del entretenimiento, en particular, para instalar iluminación, cámaras y otros equipos cinematográficos en posiciones elevadas. El excelente rendimiento en terrenos difíciles las hace ideales para operaciones todoterreno silenciosas en interiores y exteriores. Esto es crucial para sets de filmación donde la movilidad y el ruido mínimo son esenciales.

La industria cinematográfica utiliza brazos articulados con una capacidad de plataforma de 453 kg para manejar la iluminación y los grandes matamoscas (grandes marcos de aluminio con tela de sombra para bloquear el sol). Estos brazos, a menudo pintados de negro mate y equipados con rodillos para cables, garantizan que los cables no interfieran con la visión de la cámara.

Brazos articulados con tracción en las 4 ruedas y capacidad de ascenso en pendientes del 40 por ciento y funciones de oscilación activa estándar que ofrecen estabilidad y maniobrabilidad necesaria para tareas exigentes.

Los trabajadores del hierro utilizan plataformas articuladas en proyectos de construcción de estructuras de acero cuando las cuadrillas necesitan realizar trabajos de construcción en interiores: entre vigas del techo o pisos adyacentes. Debido a que las vigas de acero y las vigas en X que se utilizan en los edificios de acero suelen estar a solo unos pocos pies de distancia, las plataformas articuladas ayudan a los operadores de equipos a acceder a espacios pequeños y desafiantes que de otro modo serían inaccesibles.

La electrificación de las plataformas articuladas genera oportunidades para nuevos usos y aplicaciones en zonas de trabajo medioambientalmente sensibles, incluidos centros de datos, hospitales y laboratorios donde no se permiten máquinas de CI.

Los modelos de brazo articulado de menos de 15 metros de altura son demandados por la industria para satisfacer necesidades en tareas en altura.

Uso correcto de Plataformas Elevadoras Móviles de Personal

Cualquier máquina de elevación que presente un funcionamiento discontinuo, con un objetivo específico, que esté diseñado, fabricado y puesto en campo para el trabajo en altura y así elevar a operarios debidamente certificados con formación para el trabajo en altura. Esta es como tal la definición de una PEMP, *según la Norma Española UNE 58921*.

Los protocolos para el manejo correcto de Plataformas Elevadoras Móviles en trabajo en altura

La gestión del riesgo: la planificación, el diseño y la medición de los factores de riesgo son una parte de suma importancia en el uso de las PEMP, porque hacen que en su empresa haya una operación que se caracterice por la prevención en cuanto a la operación en alturas. Por esta razón los equipos que se operan deben ser supervisados y dejar consignada la información en la planilla de operación de la PEMP. Las PEMP deben tener un continuo mantenimiento y supervisión, lo que evita riesgos en los factores asociados al trabajo en altura, como lo son vuelco, movimiento pendular de la canasta, atrapamiento, etc.





2.2.3. ASPECTOS REGULATORIOS.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a la ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización o venta de esta clase de bienes (tractor podador corta césped y brazo articulado para el trabjo en alturas), deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que venden y/o suministran bienes a las Entidades Públicas,

asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece:

(…)

ARTICULO 78- DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

(…)

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, así como el contrato que de que él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. -Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de1993, puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional.

EL BASPC19 tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del procesode conformidad con la Resolucion de delegación, Resolucion No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.

-Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia …” 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones” … y siguientes.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal, lo anterior de conformidad con el articulo 209 de la Consticion Politica de Colombia:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además son bienes que se encuentran en el mercado y que son distribuidos por firmas (personas jurídicas) o personas naturales debidamente autorizadas para la distribución de esta clase de bienes, en este caso bienes (tractor podador corta césped y brazo articulado para el trabjo en alturas); se requieren para El MDN -EJERCITO NACIONAL- BASPC19.

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de COMPRAVENTA.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Se determina que el presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes que busquen participar en el proceso contractual y, analizado el objeto del mismo el cual es de carácter lícito, por cuanto cumple con los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto, cumple con los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente es la modalidad de selección abreviada de subasta inversa (Eletronica), así como el contrato que de él deriva con sujeción a la establecido en la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

El contrato para celebrar se tipifica como un CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de1993 ha establecido que:

Articulo. 40. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

ARTÍCULO 32. *De los Contratos Estatales*. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(…)

ARTICULO 905 CODIGO DE COMERCIO

ARTICULO 905 CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO- DECRETO 410 DE 1971.La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio

(…)

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Se revisaron la siguiente lista de fuentes de información para llevar a cabo los estudios del sector: Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02

- Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
- Superintendencias
- Ministerios
- Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co
- Síntesis: www.colombiacompra.gov.co

Sobre los bienes que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre marketing y venta en el mercado local y nacional sin restricción. Todas aquellas

personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad, podrán ofertar o contratar, en razón a que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas.

Es así como las empresas y/o personas naturales que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los servicios a adquirir entre otras normas legales aplicables a la actividad.

Téngase en cuenta también que Colombia Compra Eficiente puso en marcha plan de mejora del módulo de subastas en el SECOP II, por lo tanto, se realizará el proceso mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

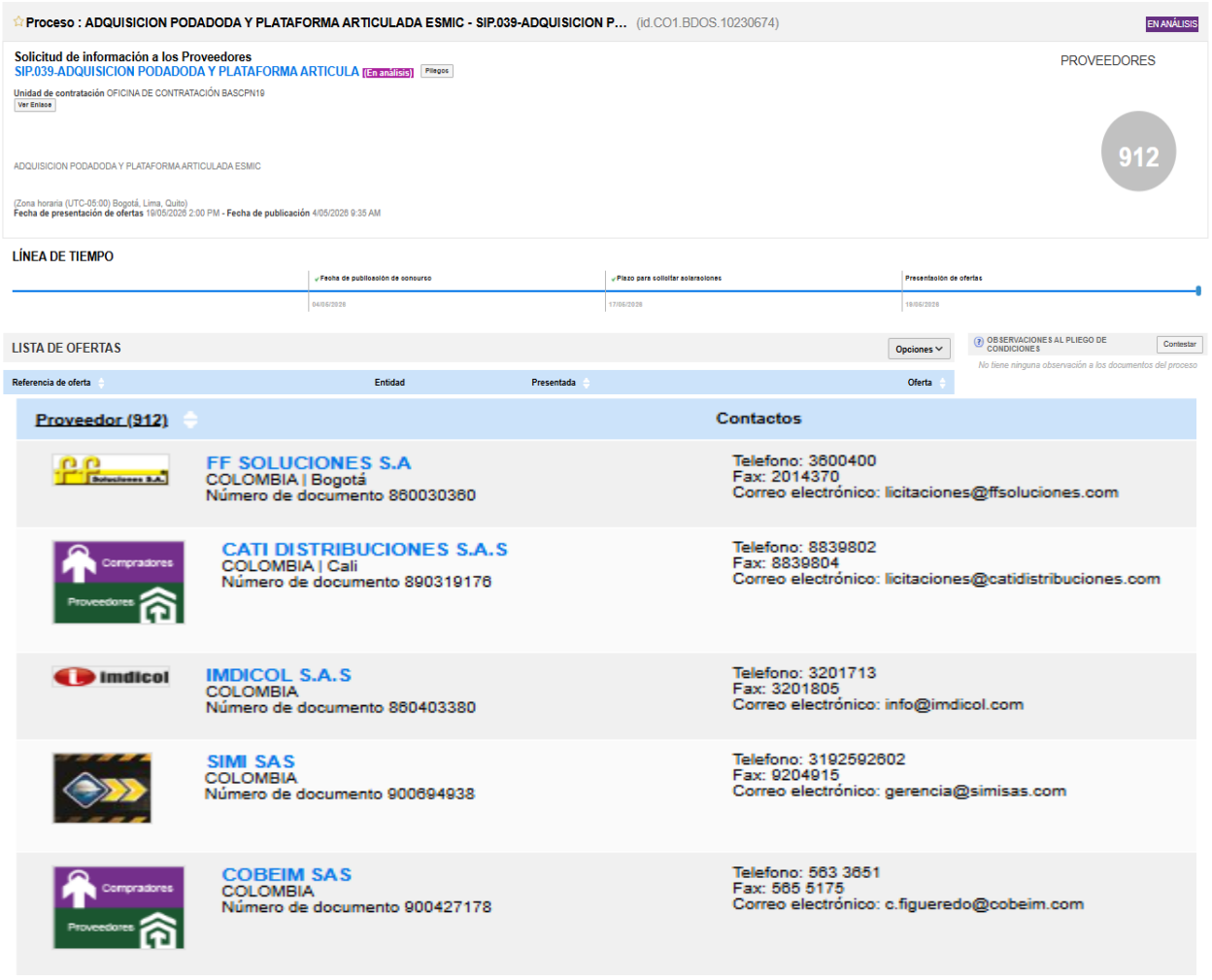
De conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente. En la dinámica de producción y distribución observamos que un proceso de fabricación y manufactura es el conjunto de operaciones necesarias para modificar las características de las materias primas. Estas características pueden ser de naturaleza muy variada como la forma, la densidad, la resistencia, el tamaño o la estética.

Se realizan en el ámbito de la industria, para llegar al consumidor final. Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario, en este sector se encargan a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedica.

¿QUIEN VENDE?

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los bienes objeto del presente proceso.

Igualmente, dentro de la Solicitud e Información a Proveedores SIP.039-ADQUISICION PODADORA Y PLATAFORMA ARTICULA, se encontró que 912 proveedores inscritos bajo la codificación UNSPSC en la que se enmarca la necesidad de la entidad revisaron el evento de cotización cargado al SECOP II por la sección de planes del batallón, y que se interesaron en revisar el evento de cotización tal como a continuación se demuestra:

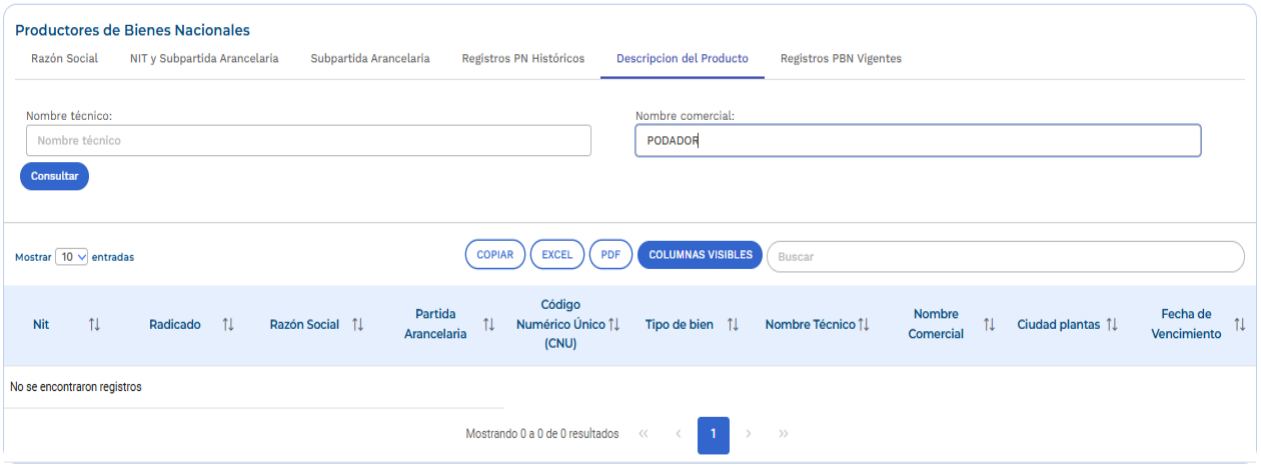


PRIMEROS 50 PROVEEDORES DE (912) QUE REVISARON EL EVENTO DE COTIZACION	CONTACTOS
FF SOLUCIONES S.A	3600400; licitaciones@ffsoluciones.com; 2014370
CATI DISTRIBUCIONES S.A.S	8839802; licitaciones@catidistribuciones.com; 8839804
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S	3201713; info@imdicol.com; 3201805
SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SIMI SAS	3192592602; gerencia@simisas.com; 9204915
COBEIM SAS	563 3651; c.figueredo@cobeim.com; 565 5175
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S.	4447070; gerencia@elpunto.com.co; 4447070
COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	9061481; electromero82@hotmail.com
FERCCODI S.A.S.	2773200; ferccodi-contratos@outlook.com; 000000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO	7388828; servicioclienteg@fundaset.org.co; 7388828
GROUP MLS SAS	6014334780; info@groupmls.com; 6014334780
GESINTEG COLOMBIA LTDA	4029201; gesintegcolombia@gmail.com
FERRELAM S.A.S.	6510200; licitaciones1@ferrelam.com; 6510210
Intelligent Businesses SAS	57(1)3477576; rmartinez@i-b.com.co; 57(1)3477576

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 142-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026.

PRIMEROS 50 PROVEEDORES DE (912) QUE REVISARON EL EVENTO DE COTIZACION	CONTACTOS
WILLIAN RENE ACOSTA LOPEZ	8748001; inversionesandina12@hotmail.com; 8748001
AB SEÑALIZACION SAS	6267445; gerencia@absenalizacion.com; 6267321
SCAIN	4862030; scaincomercial@scain.co
NEX COMPUTER S.A.S	3165298219; uriel@nex.com.co; 5715520765
MADERPLAST S.A.	4855555 ; ventas5@maderplast.com; No Aplica
GRUPO EMPRESARIAL INBOUTEX S.A.S.	3713700; grupoempresarial@inboutex.com
AGRO - TECH S.A.S BIC	4489295; gerente@kibutzim.com
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	3138323693; juanuribe@amerout.com
PROVEINSUMOS S.A.S.	1-4634209; proveinsumos@live.com
ROSEMARY PALACIO MEJIA EN REORGANIZACION	8133314; rossemp@outlook.com
Incihuila S.A.S E.S.P.	8630403; coordinadorcontratacion@incihuila.com.co
MANUFACTURAS DELMYP S.A.S	4113093; licitaciones@delmyp.com.co; 4115858
NANCY TOVAR/PRODUCTOS NTD	+573173749192; nantoda29@gmail.com; 8332081
Luket S.A.S	(2)7314752; luketsas@hotmail.com
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	(8)6620813; talentosltda2014@hotmail.com; (8)6620813
ZINGAL S.A.S	6967849; licitaciones1@factoriasandinas.com
Alkosto	3649777; legal@corbeta.com.co
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S	2627766; licitaciones2@impleseg.com; 2620604
compañia de aseos aseocar ltda	3737485; info@aseocar.com
COMERCIALIZADORA MARQUINEZ SAS	3899788; MARXMARQUINEZ@HOTMAIL.COM
GLOBAL DE SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S	5410941; admon@suministrales.com
Cooperativa de Desarrollo integral Consultores y Constructores del estado	7436202; consultoresdelestado@gmail.com
TRANS	0386331389; TRANSOROSURSAS@GMAIL.COM
TECNOMUSIC	09887654981; gerencia@tecnomusic.com.co; 0988754981
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	3001570; sumitecltda@gmail.com
Arte Parquet SAS	4593860; arteparquet@outlook.com
KONCENTRA INTERNATIONAL LTDA.	3786591; INFO@KONCENTRALTDA.COM
EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ	7024375; admonezg@gmail.com; 7024375
AVINCO S.A.S.	4758851; avincosltda@yahoo.es; 4758851
MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S.	537 06 56; ing_milton@hotmail.com; 537 06 56
ECOFLORA S.A.S	6297878; licitaciones@ecoflora.com.co; 6126413
INGESEM S.A.S	4056333; licitaciones@ingesem.co; 7039368
DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO	6836738; contratacion-veterinariaelburro@hotmail.com; 6848060
AGROFUMIGADORAS DEL META	6849366; contratacion-agrometa@hotmail.com
COMPAÑIA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S.	6017025734; gcomercial@comferretera.com
SAIN ESPINOSA MURCIA	4056333; licitaciones@ingesem.co; 7039368
Sistemas Integrales de Manejo Ambiental - SIMA LTDA	7024429; simaltda@simaambiental.com; 7025087

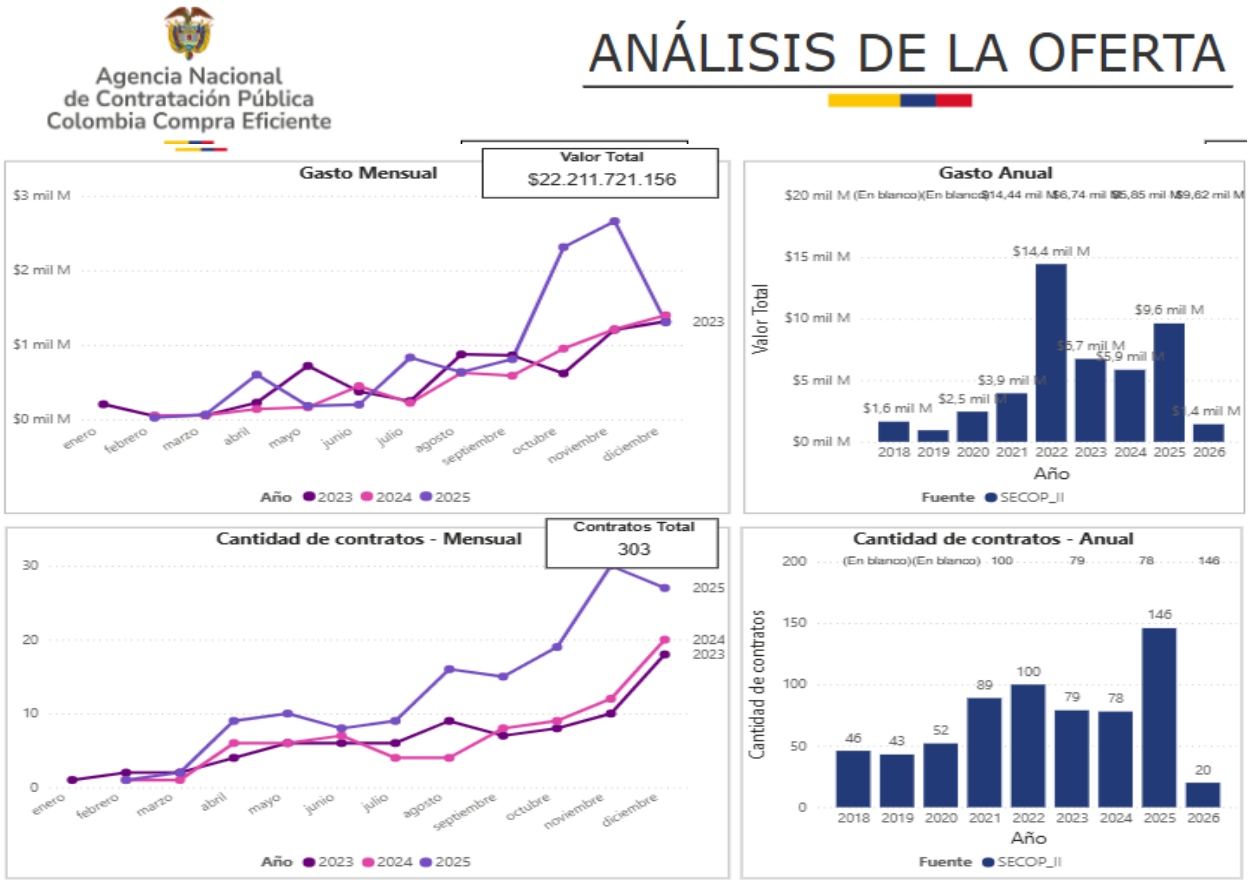
CONSULTA RPBN



2.3.4.1 ANALISIS DE LA OFERTA- MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTARTEGICO DE CCE

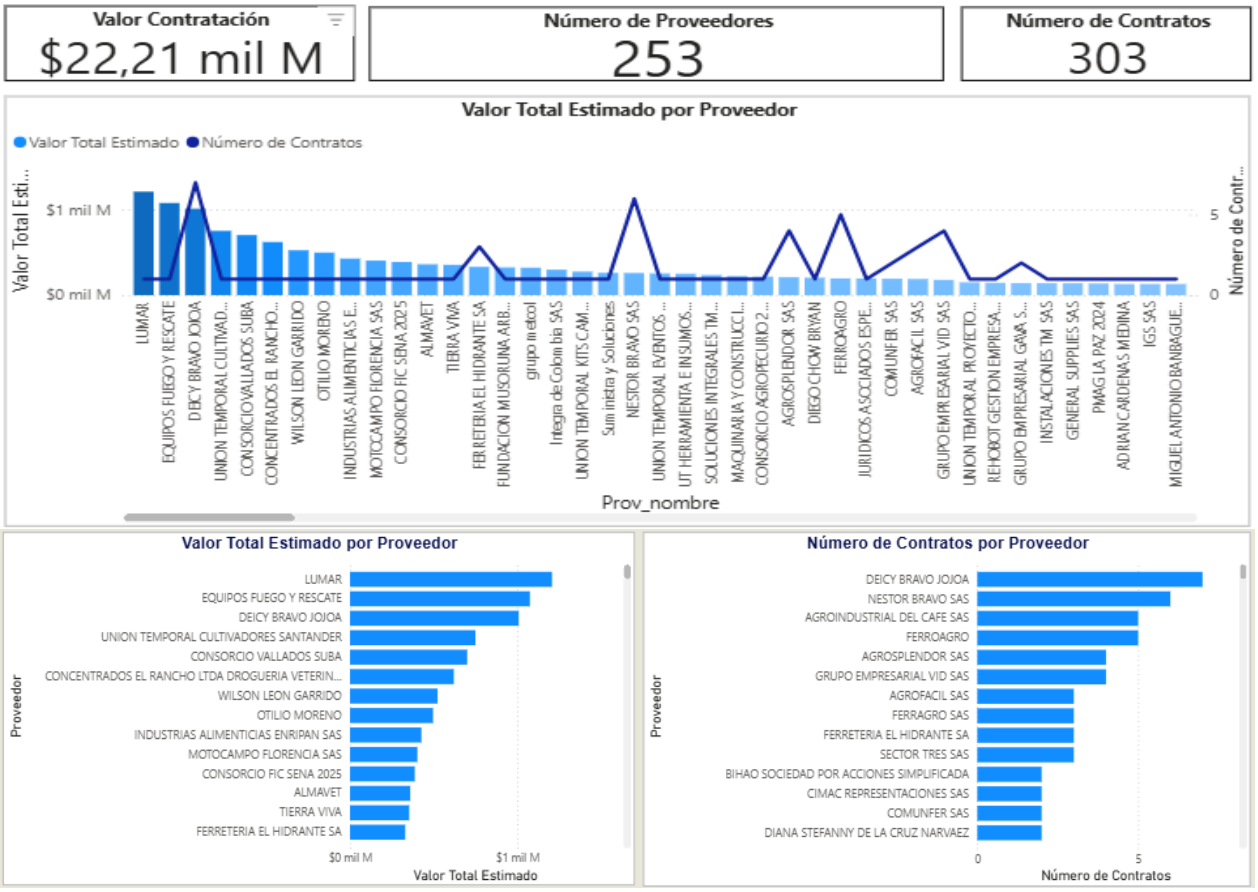
En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:

Código UNSPCSC: 271120 Herramientas de jardineria – 301916- Escaleras y accesorios de andamiaje. Se analiza bajo los filtros de SECOP II, MODALIDAD COMPETITIVA, Vigencias 2023 hasta 2025, asi:

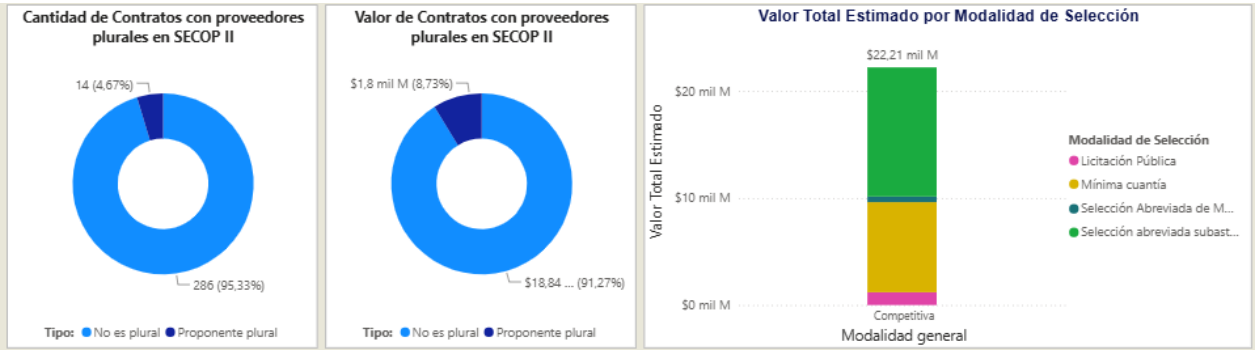


Como se logra evidenciar en la consulta, una vez aplicados los filtros y los códigos UNSPSC asociados al presente proceso de mayor relevancia, se observa que se realizaron 303 contratos con 253 proveedores entre las vigencias 2023-2025, por valor total aproximado de 22 mil millones de pesos.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 142-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026.



Los proveedores que adjudicaron la mayor cantidad de contratos fueron DEICY BRAVO JOJOA, NESTOR BRAVO SAS, AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ SAS, FERROAGRO, entre otros. Por otro lado, en valor los proveedores que mayor cantidad de dinero adjudicaron en este tipo de contratios fueron, LUMAR, EQUIPOS DE FUEGO Y RESCATE SAS, DEICI BRAVO JOJOA, entre otros.



La modalidad de contratación mediante la cual se adjudicaron la mayor cantidad de estos contratos fue SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA seguida de la MINIMA CUANTIA, encontrándose en tercer lugar la LICITACION PUBLICA. Ademas, mas del 95% de los proveedores en este tipo de contratos fueron de orden NO PLURAL.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

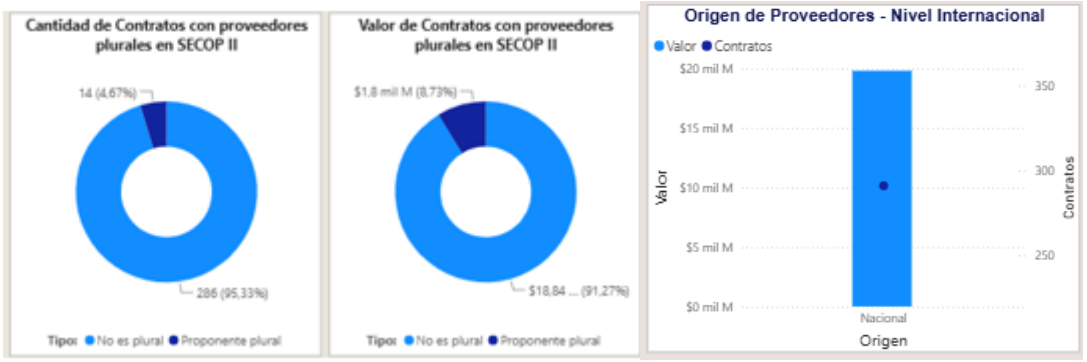
Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2711 - Herramientas de mano	74	$6.271.636.199	28,24%	77	$5.796.073.896	26,09%	141	$9.221.322.023	41,52%
3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	5	$466.717.444	2,10%	1	$57.079.402	0,26%	5	$398.892.192	1,80%
Total	**79**	**$6.738.353.643**	**30,34%**	**78**	**$5.853.153.298**	**26,35%**	**146**	**$9.620.214.215**	**43,31%**

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que el 70% de los cotizantes están clasificados como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde a mas del 95% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:



2.3.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

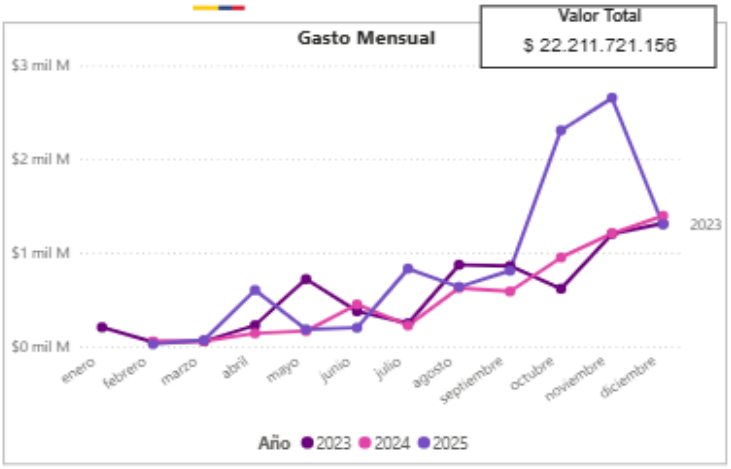
Tal como se evidencia en el numeral1 “Antecedentes”, del presente estudio previo, el BASPC19 NO cuenta con antecedentes propios, sin embargo, verificadas otras entidades, se observa como entidades del estado desarrollan sus procesos para contratar los bienes requeridos o similares.

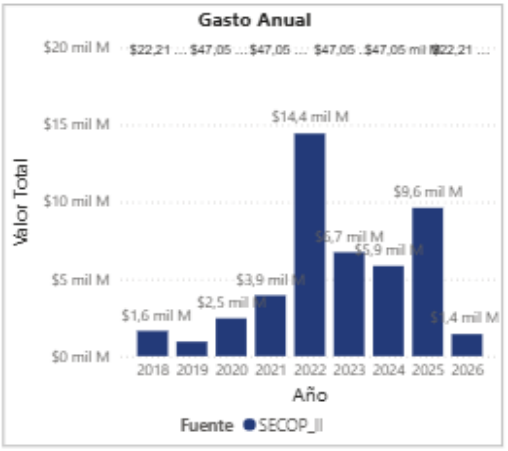
Se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, como a continuación se relacionan:

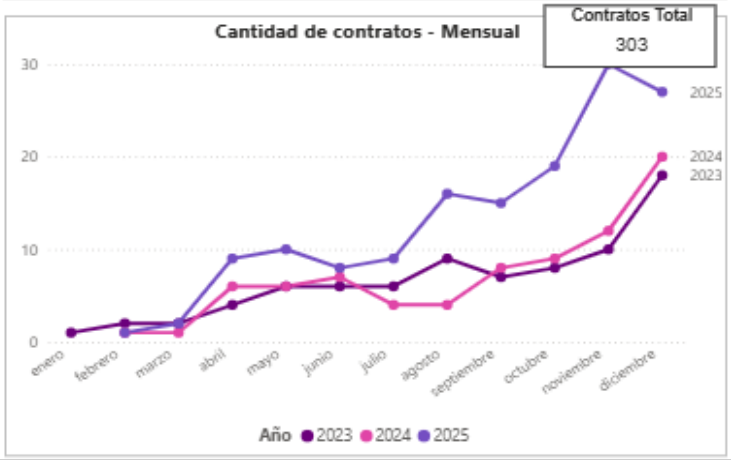
Código UNSPCSC: 271120 Herramientas de jardineria, 301916- Escaleras y accesorios de andamiaje. Se analiza bajo los filtros de SECOP II, MODALIDAD COMPETITIVA, Vigencias 2023 hasta 2025, asi:

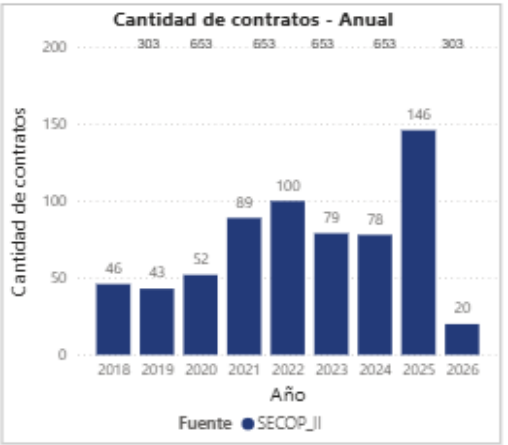
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA





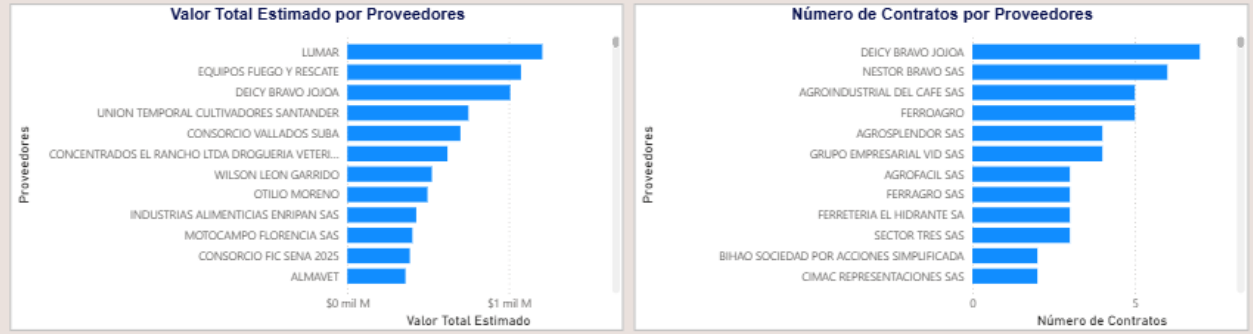


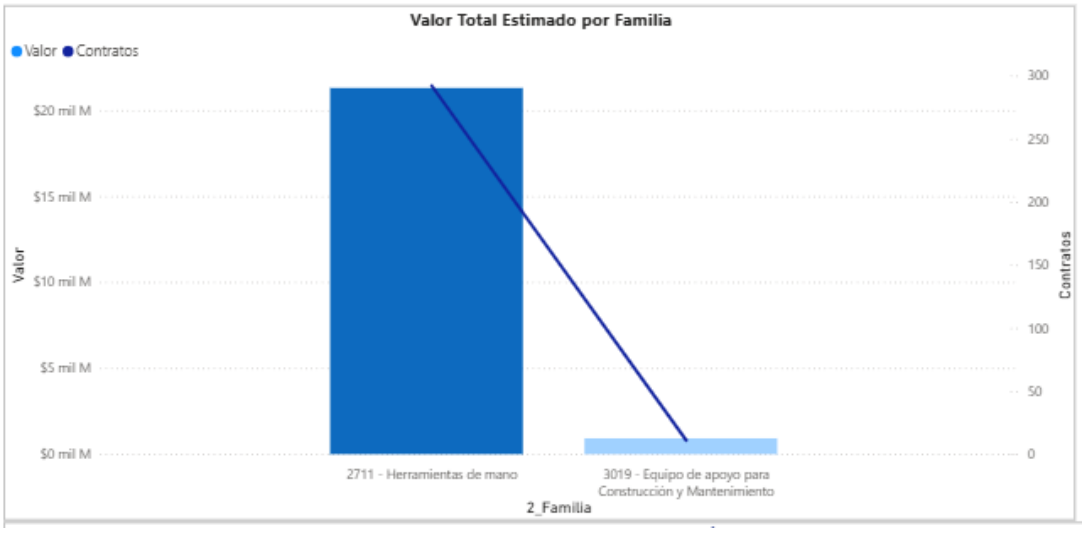


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

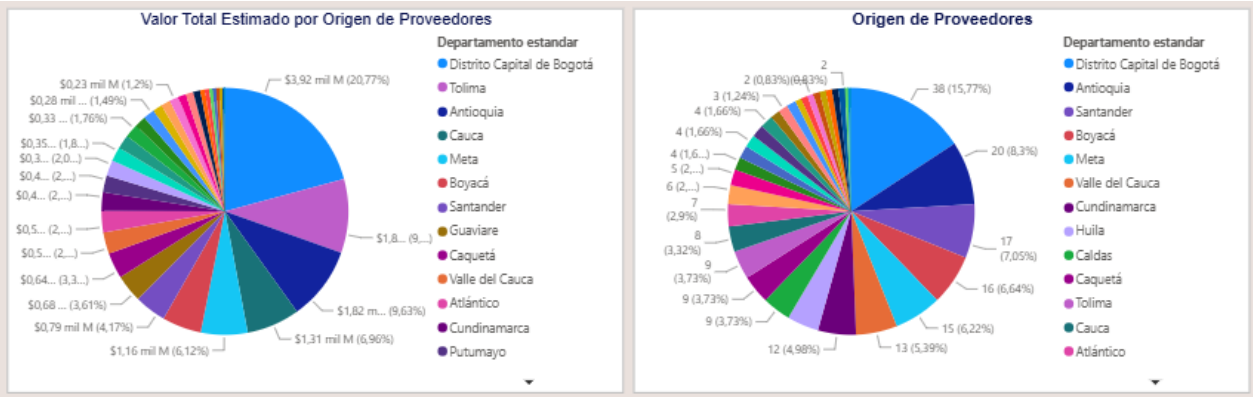
Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 2711 - Herramientas de mano	74	$6.271.636.199	28,24%	77	$5.796.073.896	26,09%	141	$9.221.322.023	41,52%
⊟ 3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	5	$466.717.444	2,10%	1	$57.079.402	0,26%	5	$398.892.192	1,80%
Total	**79**	**$6.738.353.643**	**30,34%**	**78**	**$5.853.153.298**	**26,35%**	**146**	**$9.620.214.215**	**43,31%**

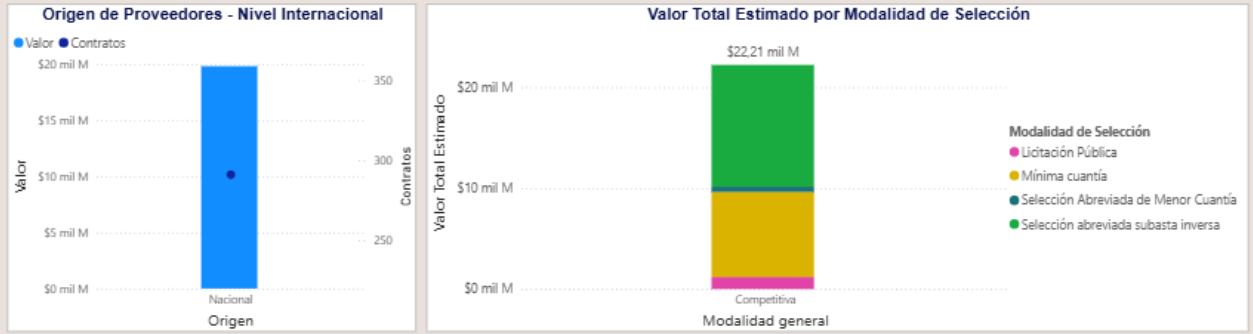
Se celebraron 303 contratos durante las ultimas 3 vigencias por valor superior a los 22 mil millones de pesos, con proveedores adscritos a la plataforma SECOP II.





Por otro lado, se observa en el analisis, que la ciudad de Bogota D.C, aporta el 15,77% de proveedores que resultaron adjudicatarios en este tipo de procesos, verificando la existencia de pluralidad de oferentes en la ciudad donde se pretende adelantar el presente proceso. Ademas, el 100% de los proveedores fue de orden nacional, ninguno como empresa extranjera.





De acuerdo con el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE CCE, se puede ver que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social y actividades económicas están relacionadas al provisión de los bienes objeto del presente proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Como se evidenció a lo largo del presente estudio en los respectivos análisis técnico y del sector en sus diferentes variables, la oferta es amplia teniendo en cuenta que en el mercado nacional existen multiples empresas que se encargan del provisión de estos elementos, siendo un sector económico dinámico y participativo que le genera a la administración garantía y confiabilidad para llevar a cabo el proceso de contratación.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los tiempos oportunos para la provisión de los bienes, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Esta clase de mercado permite que los proveedores que se especializan en él, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, no solo en el sector defensa nacional sino también en los demás sectores que los requieran, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivo de crecimiento, inversión y ventas.

Adicionalmente el provisión de estos bienes está garantizado por productores y distribuidores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo a las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los elementos relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional y no hay ninguna variable económica que afecte el

comportamiento de los precios, de esta forma el precio que se manejará en el futuro contrato de compraventa será constante, fijo y firme hasta finalizar el plazo de ejecución.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada de Subasta Inversa, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

2.4.1. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, se debe analizar la información financiera y de organización, para lo cual el comité económico estructurador procedió a verificar las diferentes fuentes de información.

Los indicadores financieros como se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

Los indicadores financieros pueden ser:

- Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ITEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERES

- La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en

cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ITEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, asi como el directorio del SECOP II de proveedores asociados al código UNSPSC 27112014 referente a cortadora de pasto, y el 30191613 Plataforma de la escalera, se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades y el directorio del SECOP II de proveedores, la cual se encuentra actualizada a corte 2025, para el presente proceso se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4644 - Comercio al por mayor de aparatos y equipo

Se realiza la verificación de los índices calculados de acuerdo con la información financiera recopilada de una muestra de más de 200 empresas podada a 48, que se dejan anexas al presente estudio, a la cual se le determina realizar un promedio estadístico, que permita a la entidad obtener indicadores tanto de capacidad financiera como de capacidad organizacional, que permitan la pluralidad de oferentes.

Empresa			INDICADORES					
			Capital de Trabajo	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
N°	Razón Social	NIT	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Pasivo Total/Activo Total	Utilidad Operacional/Gastos de Interes	Utilidad Operacional /Patrimonio	Utilidad Operacional /Activo
1	E MC ALLISTER SAS	860004270-2	$ 8.534.780.000,00	2,49	0,24	3,70	0,08	0,06
2	CONSERDI GROUP SAS	830510423-1	$ 2.533.795.000,00	725,56	0,01	459,47	0,32	0,31
3	DISTRIANGULO SAS	900251139-6	$ 2.956.204.713,00	22,05	0,03	IND	0,31	0,30
4	COMERCIALIZADORA GOMEZ BOTERO - EQUIPOS CGB	900584515-1	$ 5.757.860.703,00	2,10	0,51	36,87	0,35	0,17
5	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA SAS	900526085-9	$ 16.584.179.023,00	0,86	0,88	MENOS 39,07	1,04	0,11
6	EXPOFER SAS	900537998-5	$ 738.000.000,00	2,01	0,48	32,71	0,22	0,11

Empresa			INDICADORES					
			Capital de Trabajo	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
N°	Razón Social	NIT	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Pasivo Total/Activo Total	Utilidad Operacional/Gastos de Interes	Utilidad Operacional /Patrimonio	Utilidad Operacional /Activo
7	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	900897769-9	$ 878.026.581,00	14,51	0,06	983,81	0,36	0,34
8	TecnoAqua SAS	900789091-1	$ 938.001.930,00	2,78	0,50	2,37	0,28	0,14
9	TECNOBOBINADOS SAS	810006746-1	$ 554.232.844,00	8,85	0,11	28,08	0,41	0,37
10	GRIVAN INGENIERIA S.A.	805017818-2	$ 3.782.632.521,00	1,40	0,56	1,33	0,12	0,05
11	EQUIPMASTER STORE SAS	900729243-8	$ 3.360.139.132,00	1,75	0,59	26,23	0,42	0,17
12	IMCARE SAS	900068959-5	$ 587.570.832,00	3,43	0,26	142,29	0,10	0,07
13	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	800028446-5	$ 8.546.465.567,00	5,32	0,10	33,11	0,17	0,16
14	OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S	813005042-1	$ 1.982.021.231,00	10,14	0,09	IND	0,05	0,04
15	PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S	901559376-2	$ 716.399.210,00	4,58	0,56	IND	0,23	0,10
16	R PACHON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	901089438-3	$ 6.924.768.000,00	668,38	0,07	266,91	0,19	0,17
17	TERMIKA INGENIERIA SAS	901209704-4	$ 329.705.763,00	3,51	0,30	102,89	0,42	0,29
18	WORKSAIT SAS	901063592-7	$ 241.714.131,00	2,87	0,45	13,79	0,75	0,41
19	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S	860524077-6	$ 803.474.793,00	3,22	0,39	524,1	0,35	0,21
20	BRAVO JOJOA DEICY	59706955-4	$ 8.107.860.703,00	379,65	0,01	822,6	0,42	0,41
21	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	900782536	$ 3.708.347.801,00	15,90	0,40	73,2	0,53	0,32
22	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	900582854	$ 7.899.070.658,00	8,94	0,11	IND	0,62	0,55
23	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	901346888-7	$ 2.535.186.366,00	6,33	0,24	35,1	0,37	0,28
24	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	800205914-1	$ 54.477.321.841,00	2,59	0,44	15,9	0,29	0,16
25	MARIBELL PAULINI GUZMAN RODRIGUEZ	28556371-6	$ 438.199.000,00	61,69	0,01	IND	0,49	0,48
26	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	901267162-1	$ 2.181.102.000,00	88,36	0,01	1479,4	0,58	0,57
27	GRUPO LOS LAGOS S.A.S	860053274-9	$ 3.999.566.581,00	3,97	0,38	17,4	0,31	0,19

Empresa			INDICADORES					
			Capital de Trabajo	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
N°	Razón Social	NIT	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Pasivo Total/Activo Total	Utilidad Operacional/Gastos de Interes	Utilidad Operacional /Patrimonio	Utilidad Operacional /Activo
28	FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ	27433856-4	$ 951.928.000,00	319,47	0,01	857,1	0,71	0,71
29	GRUPO BICENTENARIO SAS	901351676	$ 607.933.617,00	14,82	0,01	IND	0,124	0,123
30	PALLOMARO SA	890317339	$ 36.526.010,00	2,32	0,40	1,4	0,25	0,15
31	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	830040054-1	$ 1.414.218.310,00	2,77	0,49	14,9	0,12	0,06
32	GRUPO TRINITY SAS	900443255	$ 148.409.199,00	13,29	0,06	IND	0,85	0,80
33	INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	901488976-6	$ 767.404.843,00	9,76	0,20	IND	0,470	0,370000
34	GRUPO INTERASEO S.A.S	900514134	$ 140.287.348,00	5,47	0,09	IND	0,08	0,07
35	GRUPO BIOS S.A.S.	900675423	$ 152.414.523,00	7,97	0,01	7,6	0,139	0,138
36	Eche SAS	900877488	$ 23.279.375,00	2,01	0,05	29,1	0,23	0,22
37	CUARZO AMARILLO S.A.S.	900877535	$ 30.930.112,00	2,36	0,05	18,2	0,23	0,22
38	PRIMIUS SAS	901299323	$ 144.656.167,00	4,89	0,09	18,1	0,20	0,18
39	SUBATOURS SAS	800075003	$ 16.263.904,00	5,75	0,30	IND	0,07	0,05
40	BAUER & CO SAS	800191268	$ 34.416.598,00	4,55	0,21	4,3	0,31	0,25
41	GESCOM SAS.	830145023-3	$ 2.301.176.000,00	3,33	0,39	35,7	0,20	0,12
42	BOOM INDUSTRIAS SAS	900340672-2	$ 579.700.000,00	6,76	0,11	IND	0,23	0,21
43	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	900838631-1	$ 9.829.853.285,00	6,89	0,47	2,5	0,21	0,11
44	INCONCICOL SAS	900820125	$ 702.015.003,00	12,50	0,32	29,5	0,45	0,30
45	MACROVIL SAS	901222449	$ 439.767.158,00	78,93	0,01	1456,8	0,35	0,35
46	COMERCIAL TELLEZ S.A.S.	890505256	$ 16.410.792.390,00	2,69	0,34	7,2	0,16	0,11
47	VISOGROUP S.A.S	813013827	$ 431.023.128,00	4,79	0,58	2,4	0,14	0,06
48	5INCO S&S SAS	901253593	$ 1.184.206.817,00	4,27	0,30	37,0	0,25	0,18

Nota 1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, y la mediana con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

Nota 2: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU y UNSPSC, permite conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las

condiciones generales del sector. Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

ANALISIS ESTADISTICO DE LA INFORMACION FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL

MEDIDAS ESTADISTICAS UTILIZADAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
DESVIACIÓN ESTANDAR DE LA MUESTRA	153,13	0,21	359,82	0,21	0,17
PROMEDIA O MEDIA ARITMETICA	53,52	0,26	211,76	0,32	0,24
MEDIA GEOMETRICA	8,09	0,13	35,28	0,26	0,18
MINIMO	0,86	0,01	1,33	0,05	0,04
MAXIMO	725,6	0,88	1479,4	1,0	0,8
MEDIANA	5,11	0,24	29,34	0,29	0,18

Se puede evidenciar que existen indicadores que se encuentran en un rango muy justo y flexible considerando la situación del país y la economía del mismo, por tal razón para el comité económico estructurador recomienda tomar dichos indicadores determinados en la valor minimo de la muestra ya que los mismos permiten la pluralidad de oferentes y con los mismos el contratista seleccionado cumplirá con el objeto contractual a satisfacción y dentro de los términos requeridos dentro del plazo de ejecución.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los indicadores para el presente proceso serán los siguientes (se tomará la mediana en números enteros y no se tendrá en cuenta la parte decimal):

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A **1,40**
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A **88%**
RAZON COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A **1,33**

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A **0,05 O 5%**
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL A **0,04 O 4%**

Se exigirá al contratista que su (K) CAPITAL DE TRABAJO cumpla con el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO
CAPITAL DE TRABAJO (K)	MAYOR O IGUAL AL **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ($ 285.000.000,00)**

Es importante resaltar que los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración pluralidad de oferentes, sin afectar el buen transcurso de la ejecución de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas con una solidez financiera acorde al valor del presupuesto del presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, en donde se establece que se deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proceso contractual se determinara por la Seriedad de la Oferta.

INDICADOREES DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual manifiesta:

(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

(…) De acuerdo con el numeral *1* del artículo *12* de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITO MYPIME
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A **0,86**
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A **90%**
RAZON COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A **1,00**

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO MYPIME
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A **0,04 O 4%**
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL A **0,03 O 3%**

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO MYPIME
CAPITAL DE TRABAJO (K)	MAYOR O IGUAL AL **70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR ($ 199.500.000,00)**

La determinación de los indicadores de criterios diferencial se realiza teniendo en cuenta que, de la muestra analizada total de 200 empresas, 117 de ellas cumplen con los requisitos establecidos como criterio diferencial lo que se traduce en el 58,50% aproximadamente de la muestra analizada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026".

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato se define la tipología del contrato como, **COMPRAVENTA.**

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de1993 ha establecido que:

ARTICULO. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 32, indica:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

así mismo es importante resaltar en armonía con la siguiente normatividad exteriorizada en el Código Civil Colombiano y Código de Comercio, así:

ARTÍCULO 1849 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, el cual a la letra reza "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y está comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

ARTICULO 905 CÓDIGO DE COMERCIO; La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: **TRACTOR PODADOR (CORTA CESPED)**					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
EQUIPO: TRACTOR PODADOR CORTA CESPED **CARACTERÍSTICAS GENERALES** *POTENCIA DEL MOTOR ENTRE 10 HP Y 20 HP. *MOTOR DE COMBUSTIÓN A GASOLINA DE CUATRO TIEMPOS. *SISTEMA DE ENCENDIDO ELÉCTRICO. *TRANSMISIÓN MECÁNICA O HIDROSTÁTICA. *SISTEMA DE TRACCIÓN EN DOS RUEDAS COMO MÍNIMO. *DIRECCIÓN OPERADA DESDE ASIENTO DEL CONDUCTOR. *PLATAFORMA DE CORTE INTEGRADA. **SISTEMA DE CORTE** *ANCHO DE CORTE MÍNIMO DE 75 CM. *SISTEMA DE CUCHILLAS ROTATIVAS. *AJUSTE DE ALTURA DE CORTE CON MÚLTIPLES POSICIONES. *ALTURA DE CORTE REGULABLE ENTRE APROXIMADAMENTE 25 MM Y 100 MM. *DESCARGA LATERAL, TRASERA O SISTEMA DE RECOLECCIÓN, SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. **OPERACIÓN Y SEGURIDAD**	UNIDAD	0	2	27112014	OMITIDO

*ASIENTO ERGONÓMICO PARA OPERADOR. *SISTEMA DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO. *INTERRUPTOR O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA DETENER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUCHILLAS CUANDO SEA REQUERIDO. *INDICADORES BÁSICOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO. **ESTRUCTURA** *CHASIS FABRICADO EN ACERO O MATERIAL DE RESISTENCIA EQUIVALENTE. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN SOBRE CÉSPED Y TERRENOS DE ZONAS VERDES. *CAPACIDAD DE TRABAJO ADECUADA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES INSTITUCIONALES, RECREATIVAS O DEPORTIVAS.					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
EQUIPO: BRAZO ARTICULADO PARA TRABAJO EN ALTURAS **CARACTERÍSTICAS GENERALES** *ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO ENTRE 10 Y 15 METROS. *ALCANCE HORIZONTAL ADECUADO PARA LABORES DE *MANTENIMIENTO, PODA, INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ALTURA. *SISTEMA DE ELEVACIÓN MEDIANTE BRAZO ARTICULADO. *CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA EN PLATAFORMA DE 200 KG. *OPERACIÓN MEDIANTE CONTROLES DESDE LA PLATAFORMA Y DESDE LA BASE DEL EQUIPO. PLATAFORMA DE TRABAJO *CANASTILLA O PLATAFORMA PARA UNO O MÁS OPERARIOS. *BARANDAS DE PROTECCIÓN INTEGRADAS. *PISO ANTIDESLIZANTE. *PUNTO DE ANCLAJE PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS. SISTEMA DE MOVILIDAD *EQUIPO AUTOPROPULSADO O DE DESPLAZAMIENTO ASISTIDO. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN EN SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. *CAPACIDAD DE MANIOBRA EN ESPACIOS DE TRABAJO HABITUALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ZONAS VERDES. SEGURIDAD *SISTEMA DE PARADA DE EMERGENCIA. *ALARMA DE MOVIMIENTO Y DESCENSO. *SISTEMA DE CONTROL DE INCLINACIÓN O ESTABILIDAD. *DISPOSITIVO DE DESCENSO DE EMERGENCIA. *LIMITADOR DE CARGA O SISTEMA EQUIVALENTE DE PROTECCIÓN. *CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAL. FUENTE DE ENERGÍA	**UNIDAD**	**0**	**1**	**30191613**	**30191613**

*ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DIÉSEL, GASOLINA O SISTEMA HÍBRIDO, SEGÚN PROPUESTA DEL OFERENTE. *COMPONENTES Y SISTEMAS DISEÑADOS PARA USO INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL.					

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

TRACTOR PODADOR CORTA CESPED:

El oferente se compromete y garantiza (en el evento de ser adjudicatario), a cumplir con las siguientes condiciones:

1. Entrega y condiciones del equipo: * La entrega del equipo(s) deberá ser nuevo, original de fábrica, modelo reciente (no inferior al año en curso o anterior) * Garantizar que los equipos no sean remanufacturados ni reacondicionados. * Entregar el equipo(s) en el lugar indicado por la entidad, incluyendo transporte, cargue y descargue. * Pruebas de funcionamiento al momento de la entrega
2. Documentación: El oferente se compromete y garantiza (en el evento de ser adjudicatario), hacer entrega al supervisor del contrato de la documentación técnica correspondiente del equipo(s) a adquirir, tanto en medio físico como digital, la cual deberá incluir como mínimo: a) Manuales de operación y funcionamiento del equipo. b) Manuales de mantenimiento preventivo y correctivo. c) Fichas técnicas y especificaciones del equipo. d) Recomendaciones de operación segura y buenas prácticas de uso. e) Relación de componentes principales y referencias de repuestos. f) Certificados de garantía y documentación técnica del fabricante. g) Documento de importación o legalidad (si aplica) La documentación deberá entregarse en idioma español (castellano) o acompañada de su respectiva traducción.
3. Garantía y soporte: *Garantía mínima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrega del bien (acta de recibo a satisfacción). * El oferente se compromete y garantiza (en el evento) de ser adjudicatario, que los bienes a adquirir en relación con repuestos se podrán adquirir a través de distribuidores autorizados en Colombia. *Servicio técnico autorizado *Tiempo de respuesta máximo: 72 horas
4. Capacitación: *Capacitación básica para mínimo un (01) operador por termino de dos (2) días en las instalaciones de la Escuela Militar (Dentro los Horarios laborales que será de lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 6pm,

sábado de 8am a 1pm).

*Inducción en mantenimiento preventivo a un (01) operador, por termino de dos (02) días en las instalaciones de la Escuela Militar. (Dentro los Horarios laborales que será de lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 6pm, sábado de 8am a 1pm)

5. Seguridad y calidad:

*Cumplimiento de normas de seguridad industrial
*Equipos con sistemas de seguridad funcionales
*Identificación de riesgos y señalización

PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA:

El oferente se compromete y garantiza (en el evento de ser adjudicatario), a cumplir con las siguientes condiciones:

1. Entrega y condiciones del equipo:

* La entrega del equipo deberá ser nuevo, original de fábrica, modelo reciente (no inferior al año en curso o anterior)
* Garantizar que el equipo no sea remanufacturado ni reacondicionado
* Entregar el equipo en el lugar indicado por la entidad, incluyendo transporte, cargue y descargue.
* Pruebas de Funcionamiento y Pruebas de Carga:

El oferente en el evento de ser adjudicatario deberá realizar una demostración completa del funcionamiento del equipo y pruebas de carga, verificando como mínimo:

- Elevación y descenso de la plataforma.
- Funcionamiento de todos los mandos y controles.
- Operación del sistema hidráulico sin fugas.
- Funcionamiento de los dispositivos de seguridad.
- Correcta estabilidad del equipo durante la operación.
- Operación de los sistemas de emergencia.
- Que eleve y descienda la carga sin anomalías.
- Que no presente deformaciones.
- Que el sistema hidráulico mantenga la presión adecuada.
- Que no existan pérdidas de aceite.
- Que no se activen alarmas o fallas durante la prueba.

Se solicitará una prueba estática manteniendo la carga durante un tiempo determinado (entre 10 a 15 minutos), verificando que no exista descenso involuntario de la plataforma.

2. Documentación:

El oferente se compromete y garantiza (en el evento de ser adjudicatario), hacer entrega al supervisor del contrato de la documentación técnica correspondiente del equipo a adquirir, tanto en medio físico como digital, la cual deberá incluir como mínimo:

a) Manuales de operación y funcionamiento del equipo.
b) Manuales de mantenimiento preventivo y correctivo.
c) Fichas técnicas y especificaciones del equipo.
d) Recomendaciones de operación segura y buenas prácticas de uso.
e) Relación de componentes principales y referencias de repuestos.
f) Certificados de garantía y documentación técnica del fabricante.
g) Documento de importación o legalidad (si aplica)

La documentación deberá entregarse en idioma español (castellano) o acompañada de su respectiva traducción.

3. Garantía y soporte:

*Garantía mínima de 18 meses o 2.000 horas (contados a partir de la entrega del bien de acuerdo acta de recibo de satisfacción)
* El oferente se compromete y garantiza (en el evento) de ser adjudicatario, que los bienes a adquirir en relación con repuestos se podrán adquirir a través de distribuidores autorizados en Colombia.
*Soporte técnico en territorio nacional
*Atención de fallas dentro de máximo 72 horas

4. Capacitación:

*Capacitación teórico-práctica para mínimo dos (02) operadores, por termino de dos (02) días en las instalaciones de la Escuela Militar. (Dentro los Horarios laborales que será de lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 6pm, sábado de 8am a 1pm)

Nota: La entidad contratante requiere capacitación teórica con la finalidad que el o los operarios(s) que manejaran el bien a adquirir tengan el conocimiento necesario y así mitigar riesgos por daño (incluido el daño total) por deficiente manipulación.

*Instrucción en operación segura y mantenimiento básico para mínimo dos (02) operadores en 2 días en las instalaciones de la Escuela Militar. (Dentro los Horarios laborales que será de lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 6pm, sábado de 8am a 1pm)

5.Seguridad y normatividad:

*Cumplimiento de normas internacionales aplicables (ANSI / CE o equivalentes).
-son los dos principales sistemas de certificación de seguridad y calidad en el mundo, y sus equivalentes directos varían según la región o el tipo de producto

*Sistemas de seguridad operativos y certificados
*Señalización de seguridad visible en el equipo

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El proponente en documento independiente debidamente en documento suscrito por el representante legal o apoderado o junto con la oferta garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de esta con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente junto con la oferta deberá presentar la garantía técnica debidamente suscrito por el oferente, indicando lo siguiente:

Para el contrato se otorga garantía que ampara lo siguiente: El cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, asumiendo la responsabilidad absoluta respecto de las reclamaciones que se deriven por defectos, inconsistencias, fallas o cualquiera otro.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente junto con la oferta deberá presentar la garantía técnica debidamente suscrito por el oferente, indicando lo siguiente:

Se garantiza que en caso de que resulte deficiente la calidad del bien (bienes) y no cumplan con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición del bien dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

NOTA 1: La reposicion del bien se causaría en el evento que el equipo presente falla total, no obstate si la falla se debe algún repuesto para su correcto funcionamiento podrá ser reemplazado en un termino no superior a diez (10) días hábiles.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al BASPC 19 la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al formulario “Cláusula Contractual de Catalogación” de los pliegos de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al BASPC19.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

REQUISITO: El oferente deberá presentar junto con su oferta un documento firmado por el representante legal y/o personal natural donde se compromete a cumplir con lo estipulado en el numeral 3.2.4.3- CLAUSULA DE CATALOGACION – Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

Nota: La infomacion se entregará al supervisor al inicio de la ejecución del contrato.

3.3. ORIGEN DE LOS BIENES

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

Por lo anterior, en el presente proceso se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 “Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional” y a la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.

3.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos UNSPSC de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
27000000	27110000	27112000	27112014	Cortadora de pasto

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
30000000	30190000	30191600	30191613	Plataforma de la escalera

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- ESMIC fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 285.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP. 7126 de fecha 11 de junio de 2026, bajo los siguientes rubros presupuestales expedido por el jefe de presupuesto de BASPC No.19 así:

CDP No. 7126 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-004	16 SSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BASPC19	$ 285.000.000,00
TOTAL				**$ 285.000.000,00**

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHpoloche — JHORDAN JUSTINO POLOCHE HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-065 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
Fecha y Hora Sistema: 11/06/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	7126	Fecha Registro:	2026-06-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	285.000.000.00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual.:	285.000.000.00	Saldo x Comprometer:	285.000.000.00	Vr. Bloqueado: 0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	7126	Fecha Registro:	2026-06-11	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-01-01-004-054 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	285.000.000.00	0.00	285.000.000.00	285.000.000.00	0.00

Objeto: ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.19 VIGENCIA 2026

S.P. AREVALO FIGUEROA JAIRO DANIEL
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC 19

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO

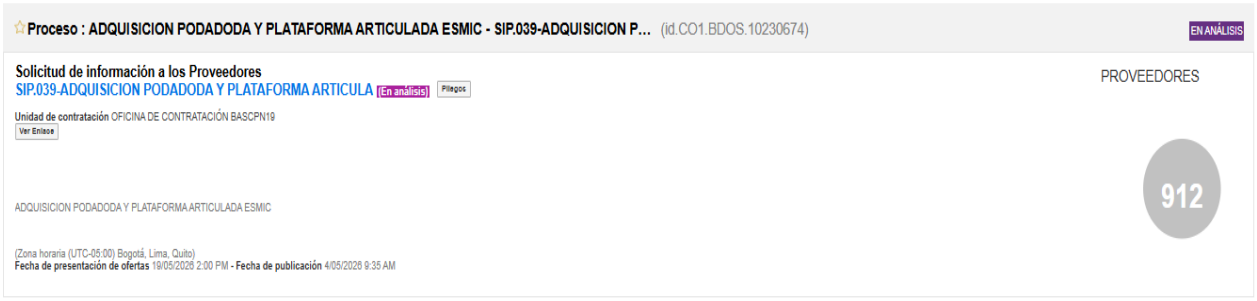
4.2.1. PRECIO HISTÓRICO.

El BASPC19, en las últimas vigencias NO ha suscrito contratos cuyos objetos sean similares al presente proceso contractual, tal como se encuentra descrito en el Numeral 1 "Antecedentes" del presente documento.

4.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la Administración.

Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual la sección de planes de EL BASPC No 19, creo la solicitud SIP.039-ADQUISICION PODADODA Y PLATAFORMA ARTICULA, a proveedores a través de la plataforma SECOP II, a través de la cual NO se recibieron cotizaciones como lo demuestra el siguiente pantallazo:



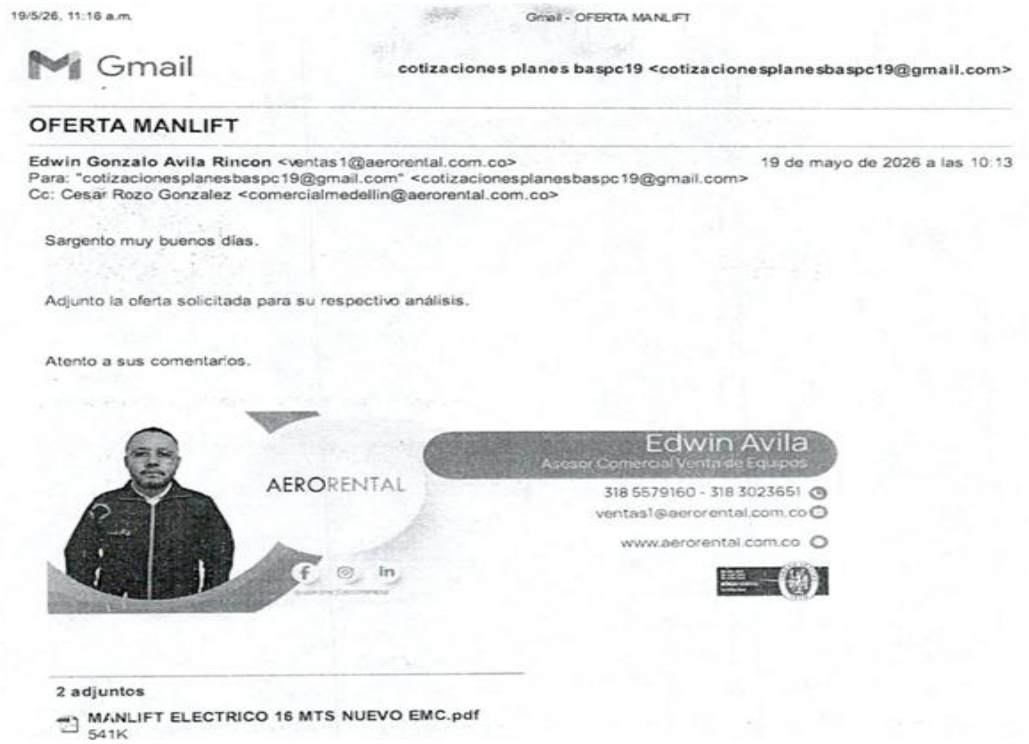
Sin embargo, se allegaron cotizaciones mediante correo electrónico de empresas legalmente constituidas y pertenecientes al sector.

4.2.3. COTIZACIONES

Dentro de la Solicitud e Información a Proveedores se encontró que existen más de 900 proveedores inscritos bajo la codificación UNSPSC en la que se enmarca la necesidad de la entidad, obteniendo SIETE cotizaciones allegadas mediante correo electrónico institucional como se evidencia a continuacion:

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN	
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO
1	COMERCIALIZADORA GOMEZ BOTERO - EQUIPOS CGB	900.584.515-1	13/04/2026	E-MAIL
2	E MC ALLISTER SAS	860.004.270-2	08/07/2026	E-MAIL
3	EXPOFER SAS	900.537.998-5	07/05/2026	E-MAIL
4	GENERADORES Y MAQUINARIA SAS	901.601.568-9	20/05/2026	E-MAIL
5	MOTO CAMPO DE OCCIDENTE SAS	901.868.509-0	16/05/2026	E-MAIL
6	EQUIPMASTER STORE SAS	900.729.243-8	04/05/2026	E-MAIL
7	AERORENTAL LTDA	900.232.695-9	19/05/2026	E-MAIL

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y de conformidad con las cotizaciones avaladas técnicamente se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico, de lo cual se relacionan las respuestas de cotización allegadas y recepcionadas por la sección de planes del BASPC19, asi:



19/5/26, 11:16 a.m. Gmail - OFERTA MANLIFT

Gmail cotizaciones planes baspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

OFERTA MANLIFT

Edwin Gonzalo Avila Rincon <ventas1@aerorental.com.co> 19 de mayo de 2026 a las 10:13
Para: "cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com" <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>
Cc: Cesar Rozo Gonzalez <comercialmedellin@aerorental.com.co>

Sargento muy buenos días.

Adjunto la oferta solicitada para su respectivo análisis.

Atento a sus comentarios.

AERORENTAL

Edwin Avila
Asesor Comercial Venta de Equipos
318 5579160 - 318 3023651
ventas1@aerorental.com.co
www.aerorental.com.co

2 adjuntos
MANLIFT ELECTRICO 16 MTS NUEVO EMC.pdf
541K



19/5/26, 11:09 a.m. Gmail - COTIZACION CORTADCESPED

Gmail

cotizaciones planes baspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

COTIZACION CORTADCESPED

Andrés garcia <motocampoccidente@outlook.com> 19 de mayo de 2026 a las 11:03
Para: "cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com" <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

Buenas Tardes

Señor Edwin enviamos su cotización de acuerdo a su requerimiento y esta dentro del alcance presupuestal quedo Atento a cualquier otro requerimiento.

ATT: Andrés García
Asesor Comercial

2 adjuntos

TRACTOR PODADOR - HUSQVARNA TS 138L - MOTOCAMPO.xlsx
737K

FICHA TECNICA TRACTOR TRACTOR CORTADCESPSED HUSQVARNA TS 138L - MOTOCAMPO.pdf
779K



4/5/26, 5:08 p.m. Gmail - Cotizacion Tractor cortacesped EQUIPMASTER

Gmail

cotizaciones planes baspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

Cotizacion Tractor cortacesped EQUIPMASTER

Rafael Equipmaster <comercial11@equipmaster.com.co> 4 de mayo de 2026 a las 16:05
Para: "cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com" <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

Buenos días cordial saludo.

En respuesta a su solicitud, adjunto la cotización requerida para su revisión. Si necesita cualquier información adicional o tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto conmigo.

Se incluyen 2 propuestas de equipos (se envían dos referencias aproximadas al requerimiento)

Precios ya incluyen costos de envío (Bogotá).

Disponibilidad: Inmediato salvo previa venta

1 año de garantía defectos de fábrica.

No realizamos capacitación (si contamos con respaldo de manera virtual para dudas del equipo.

Equipo totalmente nuevo.

Tiempo de entrega de 4 a 6 días hábiles.

7/5/26, 2:36 p.m. Gmail - SOLICITUD COTIZACION TRACTOR PODADOR

Gmail **cotizaciones planes baspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>**

SOLICITUD COTIZACION TRACTOR PODADOR

COMERCIAL <comercialexpofer@gmail.com> 7 de mayo de 2026 a las 13:21
Para: cotizaciones planes baspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

Buenas tardes, Sr. Andres

De acuerdo a su amable solicitud adjunto cotización y ficha técnica de tractor HUSQVARNA TS 114

Agradezco su atención y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Robinson Melenje
EXPOFER
www.expofersas.com

E: expofersas@hotmail.com
M: 3102868948
P: (601) 4660307
A: Cra 20b # 76-61 Bogotá - Colombia

20/5/26, 12:54 p.m. Gmail - SOLICITUD COTIZACION TRACTOR PODADOR

Gmail **cotizaciones planes baspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>**

SOLICITUD COTIZACION TRACTOR PODADOR

GENERADORES Y MAQUINARIA SAS <generadormaquinaria@gmail.com> 20 de mayo de 2026 a las 11:01
Para: cotizaciones planes baspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

Buenos Días

Me permito enviar cotización y ficha técnica solicitada sobre tractor cortacésped, quedamos atentos a cualquier inquietud o solicitud adicional sobre la misma.

Para GENERADORES Y MAQUINARIA SAS es muy importante contar con clientes como usted.

Cordialmente,

Angie Merchan





McALLISTER

Empresa. BATALLON DE APOYO
Atn. Andrés Rocha
Asesor. William Rojas
Ref. Cotización alquiler equipo JLG

Teléfono. (601) 301 673 3483
Correo. Cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com
Fecha. Chía, 15/05/2026
No. de Cotización: MCWR.1571

De acuerdo a lo conversado, adjunto información solicitada:

Nota: Los pantallazos de la solicitud y recibo de las cotizaciones se encuentran adjuntos en la carpeta maestra del proceso.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, que cumplen con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

Las empresas se encuentran legalmente constituidas y su objeto social les permite comercializar o distribuir los bienes y servicios requeridos por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 19. Las empresas cotizantes se consultaron en el RUES, asi:

AERORENTAL LTDA - NIT: 900.232.695-9



AERORENTAL LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

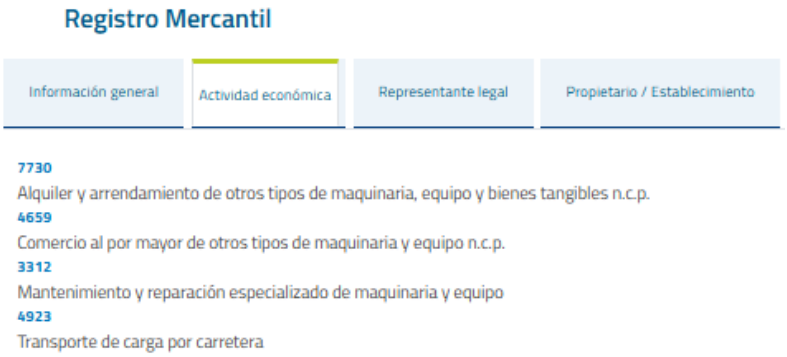
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

dentificación
NIT 900232695 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2434789

Fecha de Matrícula
2014/03/31
Fecha de Vigencia
2050/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4923
Transporte de carga por carretera

COMERCIALIZADORA GOMEZ BOTERO - EQUIPOS CGB - NIT: 900.584.515-1



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4923
Transporte de carga por carretera
4690
Comercio al por mayor no especializado



COMERCIALIZADORA GOMEZ BOTERO S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900584515 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
83143612

Fecha de Matrícula
2012/11/20
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/27
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Servicios disp
Cámara de Co
Comprar
Tenga en cuen
Si la categoría
Sociedad, Pers
Sucursal solicit
Existencia y Re
Para el caso de
Establecimient
Agencias solicit
Matrícula.

E MC ALLISTER SAS - NIT: 860.004.270-2

E MC ALLISTER S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860004270 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
7177

Fecha de Matrícula
1972/03/21
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/02
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

EXPOFER SAS - NIT: 900.537.998-5

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4653
Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

EXPOFER SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900537998 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2234060

Fecha de Matrícula
2012/07/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/30
Emprendimiento Social
N

Servicios Cámara d
Cor
Tenga en
Si la categ Sociedad, Sucursal s Existencia
Para el ca Establecir Agencias Matrícula.

GENERADORES Y MAQUINARIA SAS - NIT: 901.601.568-9

GENERADORES Y MAQUINARIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

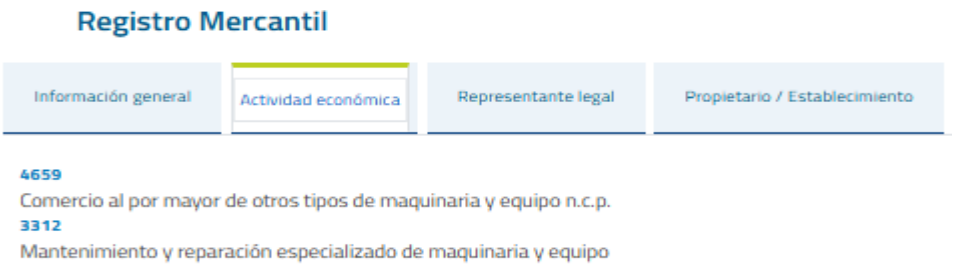
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901601568 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3615618

Fecha de Matrícula
2022/12/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/20
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/02/21
Emprendimiento Social
N

Servicios Cámara d
Cor
Tenga en
Si la categ Sociedad, Sucursal s Existencia
Para el ca Establecir Agencias Matrícula.



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

MOTO CAMPO DE OCCIDENTE SAS - NIT: 901.868.509-0



MOTOCAMPO DE OCCIDENTE S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
MOTOCAMPO DE OCCIDENTE S.A.S.
Identificación
NIT 901868509 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
1231405
Fecha de Matrícula
2024/09/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/30
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Servicios
Cámara d

Tenga en

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

EQUIPMASTER STORE SAS - NIT: 900.729.243-8



EQUIPMASTER STORE S.A.S. SIGLA EQUIPMASTER STORE S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

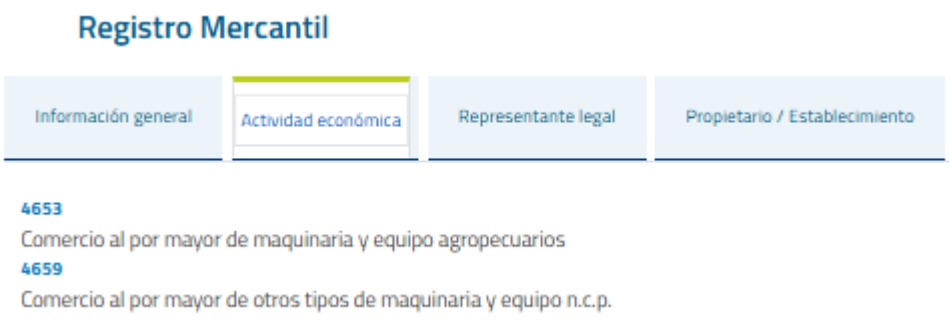
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
EQUIPMASTER STORE S.A.S.
Identificación
NIT 900729243 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
594593
Fecha de Matrícula
2014/05/09
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/07
Emprendimiento Social
N

Servicios disponible
Cámara de Comerci

Tenga en cuenta:



Así las cosas, para la realización del presente estudio económico, se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la Administración.

Dado lo anterior mediante documento de fecha 14 de julio del 2026, el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, así:

AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

De lo anterior mediante Oficio radicado No. 20267690222851143 de fecha 14 de JULIO del 2026, el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800.131.272-0

Al contestar, cite este número

Radicado N°2026769022285143: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-BAS19

Bogotá, 14 de julio de 2026

CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Subdirector Escuela Militar- ESMIC
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval Técnico de las Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el ESTUDIO PREVIOS DEL **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.142 SAMC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026"**

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad, por lo tanto, se considera que las cotizaciones recibidas son suficientes para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Dirección informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN	
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO
1	COMERCIALIZADORA GOMEZ BOTERO - EQUIPOS CGB	900.584.515-1	13/04/2026	E-MAIL
2	E MC ALLISTER SAS	860.004.270-2	08/07/2026	E-MAIL
3	EXPOFER SAS	900.537.998-5	07/05/2026	E-MAIL
4	GENERADORES Y MAQUINARIA SAS	901.601.568-9	20/05/2026	E-MAIL
5	MOTO CAMPO DE OCCIDENTE SAS	901.868.509-0	16/05/2026	E-MAIL
6	EQUIPMASTER STORE SAS	900.729.243-8	04/05/2026	E-MAIL
7	AERORENTAL LTDA	900.232.695-9	19/05/2026	E-MAIL

Cordialmente,

SV. JUAN CARLOS GALINDO BONILLA
JEFE DE EQUIPO DE INGENIEROS BASPC19 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Comité Técnico Estructurador
VERIFICACION PLATAFORMA RUES – ACTIVIDAD ECONOMICA

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

4.2.2.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “El *valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)”,* se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por el BATALLON DE ASPC No. 19, para la contratación de los bienes objeto del presente contrato de la siguiente manera:

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO NO. SASI 142 - ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					COTIZANTES															
ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026					COTIZACION 1				COTIZACION 2				COTIZACION 3				COTIZACION 4			
					AERORENTAL LTDA - NIT: 900.232.695-9				COMERCIALIZADORA GOMEZ BOTERO - EQUIPOS CGB - NIT: 900.584.515-1				E MC ALLISTER SAS - NIT: 860.004.270-2				EXPOFER SAS - NIT: 900.537.998-5			
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UND. SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UND. SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UND. SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UND. SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	27112014	EQUIPO: TRACTOR PODADOR CORTA CESPED CARACTERÍSTICAS GENERALES *POTENCIA DEL MOTOR ENTRE 10 HP Y 20 HP. *MOTOR DE COMBUSTIÓN A GASOLINA DE CUATRO TIEMPOS. *SISTEMA DE ENCENDIDO ELÉCTRICO. *TRANSMISIÓN MECÁNICA O HIDROSTÁTICA. *SISTEMA DE TRACCIÓN EN DOS RUEDAS COMO MÍNIMO. *DIRECCIÓN OPERADA DESDE ASIENTO DEL CONDUCTOR. *PLATAFORMA DE CORTE INTEGRADA. SISTEMA DE CORTE *ANCHO DE CORTE MÍNIMO DE 75 CM. *SISTEMA DE CUCHILLAS ROTATIVAS. *AJUSTE DE ALTURA DE CORTE CON MÚLTIPLES POSICIONES. *ALTURA DE CORTE REGULABLE ENTRE APROXIMADAMENTE 25 MM Y 100 MM. *DESCARGA LATERAL, TRASERA O SISTEMA DE RECOLECCIÓN, SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. OPERACIÓN Y SEGURIDAD *ASIENTO ERGONÓMICO PARA OPERADOR. *SISTEMA DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO. *INTERRUPTOR O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA DETENER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUCHILLAS CUANDO SEA REQUERIDO. *INDICADORES BÁSICOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO. ESTRUCTURA *CHASIS FABRICADO EN ACERO O MATERIAL DE RESISTENCIA EQUIVALENTE. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN SOBRE CÉSPED Y TERRENOS DE ZONAS VERDES. *CAPACIDAD DE TRABAJO ADECUADA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES INSTITUCIONALES, RECREATIVAS O DEPORTIVAS.	UNIDAD	2	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 14.117.647,00	19%	$ 2.682.352,93	$ 16.799.999,93
2	30191613	EQUIPO: BRAZO ARTICULADO PARA TRABAJO EN ALTURAS CARACTERÍSTICAS GENERALES	UNIDAD	1	$ 180.586.342,86	19%	$ 34.311.405,14	$ 214.897.748,00	$ 197.478.992,00	19%	$ 37.521.008,48	$ 235.000.000,48	$ 251.00	19%	$ 47.690.000,00	$ 298.690.000,00	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 142-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026.

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO NO. SASI 142 - ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					COTIZANTES																
ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026					COTIZACION 1				COTIZACION 2				COTIZACION 3				COTIZACION 4				
					AERORENTAL LTDA - NIT: 900.232.695-9				COMERCIALIZADORA GOMEZ BOTERO - EQUIPOS CGB - NIT: 900.584.515-1				E MC ALLISTER SAS - NIT: 860.004.270-2				EXPOFER SAS - NIT: 900.537.998-5				
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UND. SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UND. SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UND. SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UND. SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	
		*ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO ENTRE 10 Y 15 METROS. *ALCANCE HORIZONTAL ADECUADO PARA LABORES DE *MANTENIMIENTO, PODA, INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ALTURA. *SISTEMA DE ELEVACIÓN MEDIANTE BRAZO ARTICULADO. *CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA EN PLATAFORMA DE 200 KG. *OPERACIÓN MEDIANTE CONTROLES DESDE LA PLATAFORMA Y DESDE LA BASE DEL EQUIPO. PLATAFORMA DE TRABAJO *CANASTILLA O PLATAFORMA PARA UNO O MÁS OPERARIOS. *BARANDAS DE PROTECCIÓN INTEGRADAS. *PISO ANTIDESLIZANTE. *PUNTO DE ANCLAJE PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS. SISTEMA DE MOVILIDAD *EQUIPO AUTOPROPULSADO O DE DESPLAZAMIENTO ASISTIDO. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN EN SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. *CAPACIDAD DE MANIOBRA EN ESPACIOS DE TRABAJO HABITUALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ZONAS VERDES. SEGURIDAD *SISTEMA DE PARADA DE EMERGENCIA. *ALARMA DE MOVIMIENTO Y DESCENSO. *SISTEMA DE CONTROL DE INCLINACIÓN O ESTABILIDAD. *DISPOSITIVO DE DESCENSO DE EMERGENCIA. *LIMITADOR DE CARGA O SISTEMA EQUIVALENTE DE PROTECCIÓN. *CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAL. FUENTE DE ENERGÍA *ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DIÉSEL, GASOLINA O SISTEMA HÍBRIDO, SEGÚN PROPUESTA DEL OFERENTE. *COMPONENTES Y SISTEMAS DISEÑADOS PARA USO INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL.												0.000,00							

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 142-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026.

CONTINUACION DE LAS COTIZACIONES

ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026					COTIZACION 5				COTIZACION 6				COTIZACION 7			
					GENERADORES Y MAQUINARIA SAS - NIT: 901.601.568-9				MOTO CAMPO DE OCCIDENTE SAS - NIT: 901.868.509-0				EQUIPMASTER STORE SAS - NIT: 900.729.243-8			
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	27112014	EQUIPO: TRACTOR PODADOR CORTA CESPED CARACTERÍSTICAS GENERALES *POTENCIA DEL MOTOR ENTRE 10 HP Y 20 HP. *MOTOR DE COMBUSTIÓN A GASOLINA DE CUATRO TIEMPOS. *SISTEMA DE ENCENDIDO ELÉCTRICO. *TRANSMISIÓN MECÁNICA O HIDROSTÁTICA. *SISTEMA DE TRACCIÓN EN DOS RUEDAS COMO MÍNIMO. *DIRECCIÓN OPERADA DESDE ASIENTO DEL CONDUCTOR. *PLATAFORMA DE CORTE INTEGRADA. SISTEMA DE CORTE *ANCHO DE CORTE MÍNIMO DE 75 CM. *SISTEMA DE CUCHILLAS ROTATIVAS. *AJUSTE DE ALTURA DE CORTE CON MÚLTIPLES POSICIONES. *ALTURA DE CORTE REGULABLE ENTRE APROXIMADAMENTE 25 MM Y 100 MM. *DESCARGA LATERAL, TRASERA O SISTEMA DE RECOLECCIÓN, SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. OPERACIÓN Y SEGURIDAD *ASIENTO ERGONÓMICO PARA OPERADOR. *SISTEMA DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO. *INTERRUPTOR O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA DETENER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUCHILLAS CUANDO SEA REQUERIDO. *INDICADORES BÁSICOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO. ESTRUCTURA *CHASIS FABRICADO EN ACERO O MATERIAL DE RESISTENCIA EQUIVALENTE. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN SOBRE CÉSPED Y TERRENOS DE ZONAS VERDES. *CAPACIDAD DE TRABAJO ADECUADA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES INSTITUCIONALES, RECREATIVAS O DEPORTIVAS.	UNIDAD	2	$ 13.500.000,00	19%	$ 2.565.000,00	$ 16.065.000,00	$ 16.713.445,38	19%	$ 3.175.554,62	$ 19.889.000,00	$ 14.663.865,55	19%	$ 2.786.134,45	$ 17.450.000,00
2	30191613	EQUIPO: BRAZO ARTICULADO PARA TRABAJO EN ALTURAS CARACTERÍSTICAS GENERALES *ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO ENTRE 10 Y 15 METROS. *ALCANCE HORIZONTAL ADECUADO PARA LABORES DE *MANTENIMIENTO, PODA, INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ALTURA. *SISTEMA DE ELEVACIÓN MEDIANTE BRAZO ARTICULADO. *CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA EN PLATAFORMA DE 200 KG.	UNIDAD	1	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026					COTIZACION 5				COTIZACION 6				COTIZACION 7				
					GENERADORES Y MAQUINARIA SAS - NIT: 901.601.568-9				MOTO CAMPO DE OCCIDENTE SAS - NIT: 901.868.509-0				EQUIPMASTER STORE SAS - NIT: 900.729.243-8				
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	
		*OPERACIÓN MEDIANTE CONTROLES DESDE LA PLATAFORMA Y DESDE LA BASE DEL EQUIPO. PLATAFORMA DE TRABAJO *CANASTILLA O PLATAFORMA PARA UNO O MÁS OPERARIOS. *BARANDAS DE PROTECCIÓN INTEGRADAS. *PISO ANTIDESLIZANTE. *PUNTO DE ANCLAJE PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS. SISTEMA DE MOVILIDAD *EQUIPO AUTOPROPULSADO O DE DESPLAZAMIENTO ASISTIDO. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN EN SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. *CAPACIDAD DE MANIOBRA EN ESPACIOS DE TRABAJO HABITUALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ZONAS VERDES. SEGURIDAD *SISTEMA DE PARADA DE EMERGENCIA. *ALARMA DE MOVIMIENTO Y DESCENSO. *SISTEMA DE CONTROL DE INCLINACIÓN O ESTABILIDAD. *DISPOSITIVO DE DESCENSO DE EMERGENCIA. *LIMITADOR DE CARGA O SISTEMA EQUIVALENTE DE PROTECCIÓN. *CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAL. FUENTE DE ENERGÍA *ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DIÉSEL, GASOLINA O SISTEMA HÍBRIDO, SEGÚN PROPUESTA DEL OFERENTE. *COMPONENTES Y SISTEMAS DISEÑADOS PARA USO INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL.															

NOTA SOBRE IMPUESTOS: Para el análisis de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones los cuales INCLUYEN IVA gravable del 19% para los dos ítems del presente proceso.

4.2.4. METODOS DE ANALISIS

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO NO. SASI 142 - ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026					MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD					
1	27112014	EQUIPO: TRACTOR PODADOR CORTA CESPED CARACTERÍSTICAS GENERALES *POTENCIA DEL MOTOR ENTRE 10 HP Y 20 HP. *MOTOR DE COMBUSTIÓN A GASOLINA DE CUATRO TIEMPOS. *SISTEMA DE ENCENDIDO ELÉCTRICO. *TRANSMISIÓN MECÁNICA O HIDROSTÁTICA. *SISTEMA DE TRACCIÓN EN DOS RUEDAS COMO MÍNIMO. *DIRECCIÓN OPERADA DESDE ASIENTO DEL CONDUCTOR. *PLATAFORMA DE CORTE INTEGRADA. SISTEMA DE CORTE *ANCHO DE CORTE MÍNIMO DE 75 CM. *SISTEMA DE CUCHILLAS ROTATIVAS. *AJUSTE DE ALTURA DE CORTE CON MÚLTIPLES POSICIONES. *ALTURA DE CORTE REGULABLE ENTRE APROXIMADAMENTE 25 MM Y 100 MM. *DESCARGA LATERAL, TRASERA O SISTEMA DE RECOLECCIÓN, SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. OPERACIÓN Y SEGURIDAD *ASIENTO ERGONÓMICO PARA OPERADOR. *SISTEMA DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO. *INTERRUPTOR O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA DETENER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUCHILLAS CUANDO SEA REQUERIDO. *INDICADORES BÁSICOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO. ESTRUCTURA *CHASIS FABRICADO EN ACERO O MATERIAL DE RESISTENCIA EQUIVALENTE. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN SOBRE CÉSPED Y TERRENOS DE ZONAS VERDES. *CAPACIDAD DE TRABAJO ADECUADA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES INSTITUCIONALES, RECREATIVAS O DEPORTIVAS.	UNIDAD	2	$ 16.065.000,00	$ 17.551.000,00	$ 17.125.000,00	$ 17.494.422,00	$ 1.050.761,00

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 142-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026.

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO NO. SASI 142 - ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026					MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD					
2	30191613	EQUIPO: BRAZO ARTICULADO PARA TRABAJO EN ALTURAS CARACTERÍSTICAS GENERALES *ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO ENTRE 10 Y 15 METROS. *ALCANCE HORIZONTAL ADECUADO PARA LABORES DE *MANTENIMIENTO, PODA, INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ALTURA. *SISTEMA DE ELEVACIÓN MEDIANTE BRAZO ARTICULADO. *CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA EN PLATAFORMA DE 200 KG. *OPERACIÓN MEDIANTE CONTROLES DESDE LA PLATAFORMA Y DESDE LA BASE DEL EQUIPO. PLATAFORMA DE TRABAJO *CANASTILLA O PLATAFORMA PARA UNO O MÁS OPERARIOS. *BARANDAS DE PROTECCIÓN INTEGRADAS. *PISO ANTIDESLIZANTE. *PUNTO DE ANCLAJE PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS. SISTEMA DE MOVILIDAD *EQUIPO AUTOPROPULSADO O DE DESPLAZAMIENTO ASISTIDO. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN EN SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. *CAPACIDAD DE MANIOBRA EN ESPACIOS DE TRABAJO HABITUALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ZONAS VERDES. SEGURIDAD *SISTEMA DE PARADA DE EMERGENCIA. *ALARMA DE MOVIMIENTO Y DESCENSO. *SISTEMA DE CONTROL DE INCLINACIÓN O ESTABILIDAD. *DISPOSITIVO DE DESCENSO DE EMERGENCIA. *LIMITADOR DE CARGA O SISTEMA EQUIVALENTE DE PROTECCIÓN. *CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAL. FUENTE DE ENERGÍA *ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DIÉSEL, GASOLINA O SISTEMA HÍBRIDO, SEGÚN PROPUESTA DEL OFERENTE.	UNIDAD	1	$ 214.897.748,00	$ 249.529.249,00	$ 235.000.000,00	$ 247.081.447,00	$ 24.488.169,00

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO NO. SASI 142 - ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026					MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD					
		*COMPONENTES Y SISTEMAS DISEÑADOS PARA USO INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL.							

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA Y LAS CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

4.2.1. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

- Cuando la dispersión de los datos es mayor al (8%) se establece como criterio LA MEDIA GEOMETRICA entre los precios cotizados, debido a que esta herramienta es una medida de tendencia central.

- Cuando la dispersión de los datos es menor al (8%) se establece como criterio EL MENOR VALOR entre los precios cotizados, debido a que esta herramienta es una medida de tendencia central.

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO NO. SASI 142 - ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN)	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD			
1	27112014	EQUIPO: TRACTOR PODADOR CORTA CESPED CARACTERÍSTICAS GENERALES *POTENCIA DEL MOTOR ENTRE 10 HP Y 20 HP. *MOTOR DE COMBUSTIÓN A GASOLINA DE CUATRO TIEMPOS. *SISTEMA DE ENCENDIDO ELÉCTRICO. *TRANSMISIÓN MECÁNICA O HIDROSTÁTICA. *SISTEMA DE TRACCIÓN EN DOS RUEDAS COMO MÍNIMO. *DIRECCIÓN OPERADA DESDE ASIENTO DEL CONDUCTOR. *PLATAFORMA DE CORTE INTEGRADA.	UNIDAD	2	6%	$ 16.065.000,00	MENOR VALOR UNITARIO

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 142-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026.

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO NO. SASI 142 - ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN)	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD			
		SISTEMA DE CORTE *ANCHO DE CORTE MÍNIMO DE 75 CM. *SISTEMA DE CUCHILLAS ROTATIVAS. *AJUSTE DE ALTURA DE CORTE CON MÚLTIPLES POSICIONES. *ALTURA DE CORTE REGULABLE ENTRE APROXIMADAMENTE 25 MM Y 100 MM. *DESCARGA LATERAL, TRASERA O SISTEMA DE RECOLECCIÓN, SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. OPERACIÓN Y SEGURIDAD *ASIENTO ERGONÓMICO PARA OPERADOR. *SISTEMA DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO. *INTERRUPTOR O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA DETENER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUCHILLAS CUANDO SEA REQUERIDO. *INDICADORES BÁSICOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO. ESTRUCTURA *CHASIS FABRICADO EN ACERO O MATERIAL DE RESISTENCIA EQUIVALENTE. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN SOBRE CÉSPED Y TERRENOS DE ZONAS VERDES. *CAPACIDAD DE TRABAJO ADECUADA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES INSTITUCIONALES, RECREATIVAS O DEPORTIVAS.					
2	30191613	EQUIPO: BRAZO ARTICULADO PARA TRABAJO EN ALTURAS CARACTERÍSTICAS GENERALES *ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO ENTRE 10 Y 15 METROS. *ALCANCE HORIZONTAL ADECUADO PARA LABORES DE *MANTENIMIENTO, PODA, INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ALTURA. *SISTEMA DE ELEVACIÓN MEDIANTE BRAZO ARTICULADO. *CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA EN PLATAFORMA DE 200 KG. *OPERACIÓN MEDIANTE CONTROLES DESDE LA PLATAFORMA Y DESDE LA BASE DEL EQUIPO. PLATAFORMA DE TRABAJO *CANASTILLA O PLATAFORMA PARA UNO O MÁS OPERARIOS. *BARANDAS DE PROTECCIÓN INTEGRADAS. *PISO ANTIDESLIZANTE. *PUNTO DE ANCLAJE PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS.	UNIDAD	1	10%	$ 247.081.447,00	MEDIA GEOMETRICA

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO NO. SASI 142 - ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 PARA LA VIGENCIA 2026					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN)	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD			
		SISTEMA DE MOVILIDAD *EQUIPO AUTOPROPULSADO O DE DESPLAZAMIENTO ASISTIDO. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN EN SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. *CAPACIDAD DE MANIOBRA EN ESPACIOS DE TRABAJO HABITUALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ZONAS VERDES. SEGURIDAD *SISTEMA DE PARADA DE EMERGENCIA. *ALARMA DE MOVIMIENTO Y DESCENSO. *SISTEMA DE CONTROL DE INCLINACIÓN O ESTABILIDAD. *DISPOSITIVO DE DESCENSO DE EMERGENCIA. *LIMITADOR DE CARGA O SISTEMA EQUIVALENTE DE PROTECCIÓN. *CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAL. FUENTE DE ENERGÍA *ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DIÉSEL, GASOLINA O SISTEMA HÍBRIDO, SEGÚN PROPUESTA DEL OFERENTE. *COMPONENTES Y SISTEMAS DISEÑADOS PARA USO INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL.					

4.2.2.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD - CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE REFERENCIA:

Con los precios de referencia proyectados, se logra cubrir el 100% de la necesidad establecida en la totalidad de los ítems que conforman el presente proceso, por tal motivo NO se hace necesario realizar limitación y proyección de cantidades minimas a adquirir.

DISPOSICIONES ECONOMICAS EN SECOP II:

El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a un valor DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 285.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP. 7126 de fecha 11 de JUNIO de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar lista de precios dispuesta para la presentación de la propuesta económica (VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA), siguiendo las siguientes condiciones:

1. La propuesta económica deberá diligenciarse en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

. En la lista de precios unitarios, el oferente deberá relacionar el valor unitario de los ítems de acuerdo con lo solicitado por la entidad, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en los bienes de la lista de precios. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria. Esta pregunta cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor, ya que se determinará por la sumatoria de los valores unitarios ofertados.

NOTA 2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (CUANDO APLIQUE): Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – BASPC No 19 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – BASPC No 19, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

NOTA 3: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, inclusive las cantidades cero (CUANDO APLIQUE), de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II, formulario propuesta económica, so pena de causal de rechazo de la propuesta,

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL BASPC No 19 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 7: La adjudicación se hará de forma TOTAL.

NOTA 8: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

4.2.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con los precios de referencia proyectados, se logra cubrir el 100% de la necesidad establecida en la totalidad de los ítems que conforman el presente proceso, por tal motivo NO se hace necesario realizar limitación y proyección de cantidades minimas a adquirir.

5. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC19, en virtud de los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es "LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 , VIGENCIA 2026", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se definen y clasifican los elementos objeto de contratación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado y, por lo tanto, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)". Literal ***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las***

mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

(…) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De conformidad al literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, antes trascrito, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 reglamenta la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del mecanismo de Subasta Inversa en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el cual establece el procedimiento para la subasta inversa.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Teniendo en cuenta las características de los elementos a adquirir, la cuantía y destinación de los bienes, es posible adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a suministrar, toda vez que los mismos poseen características técnicas uniformes el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta para la presente adquisición de bienes de características técnicas uniformes la selección abreviada y teniendo en cuenta que a la fecha no existe acuerdo marco sobre estos bienes, se aplicará la modalidad de selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, para lo cual se atenderá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación y Decretos, resoluciones, circulares, manuales, directivas aplicables a la materia. Adicionalmente, al presente proceso de selección, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o llegaren a regir aspectos de este proceso de selección. Las normas que resulten

pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas y entendidas por todos los interesados y proponentes.

5.2 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA SERA EL SIGUIENTE:

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales*

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).*

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

5.4 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El MDN -EJERCITO NACIONAL- BASPC19, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 20071 para la selección objetiva, los factores de escogencia y calificación se realizarán conforme al numeral 3 (ídem), que señala: "…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Sin embargo, el proceso puede ser adjudicado a un oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos habilitantes, como son la capacidad jurídica, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

De igual forma, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para la selección objetiva de la oferta, se tendrá en cuenta lo siguiente:

"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

1 Artículo 5 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1.La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.(…)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de la República de Colombia.

> ***ARTICULO 78- DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE*** *La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*
>
> *Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.*
>
> *El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.*

- Código Civil de Colombia Ley 57 de 1887
- Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.
- Código de Comercio de Colombia Decreto 410 de 1971.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011
- Ley 1774 de 2016 "por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1480 del 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia
- tributaria."
- Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia'
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración
- Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del
- Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y de convenios"
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02 (de Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- Decreto 0199 de 2024-Plan de austeridad del gasto vigencia 2026- Circular externa No. 004 de fecha 22 de enero de 2026.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Disposiciones emitidas por el Ministerio de salud y Medio ambiente (cuando aplique para el presente proceso contractual).
- Disposiciones emitidas por la superintendencia de Industria y Comercio
- Normas tecnicas
- Normas ambientales aplicables al presente proceso contractual
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana y aplicables al presente proceso contractual y futuro contrato.

PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado a la fecha de presentación de la propuesta y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva,de conformidad con del Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con lo planteado por BASPC19 y la ESMIC; que establece la necesidad de contratar mediante el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA cuyo objeto es LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, VIGENCIA 2026”

6.EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con el contenido del SOBRE No. 1 de sus propuestas que corresponderá a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y por consiguiente las ofertas que cumplan con estos requisitos serán las habilitadas para que sea aperturado el SOBRE No. 2 PROPUESTA ECONOMICA.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si la oferta presentada por el oferente cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia se encuentra habilitado para la apertura del sobre económico.

Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido e SECOP II, con el siguiente consolidado:

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	

EVALUACIÓN ECONÓMICA SOBRE 2 - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVES DE SECOP II

- La apertura del SOBRE 2 de oferta económica se hará en SECOP II y se abrirá únicamente el sobre a los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.

- Una vez abiertos los sobres económicos, el Comité Económico Evaluador hará la verificación económica a fin de verificar que las ofertas se ajusten a la necesidad verificando que oferten las cantidades mínimas, la totalidad de los ítems, y que los precios ofertados no superen los precios de referencia establecidos en el pliego de condiciones – lista de precios SECOP II.

Realizada la evaluación de la oferta económica, la entidad publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si la oferta presentada por el oferente cumple con requisitos técnicos, jurídicos, financieros y con los requisitos de la oferta económica y en consecuencia se encuentra habilitado para participar en la subasta inversa.

Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido e SECOP II, con el siguiente consolidado:

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	

A. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

Para este evento solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con especificaciones técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem.

Se realizará con base en la información consignada en el PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe hacer parte únicamente del SOBRE No. 2 y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente.

REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA

Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor y sobre este los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas. Esta puja será POR LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS, NO por cada ítem. Por lo tanto, la entidad aplicará el porcentaje de descuento obtenido al final de la subasta a cada ítem de manera uniforme, partiendo desde precio base con el que inicio

la subasta para determinar el precio unitario final y cuya sumatoria corresponderá al valor final adjudicado en la subasta, dicho procedimiento se realiza para determinar los precios unitarios del Contrato.

Se aclara el anterior procedimiento, toda vez que la plataforma SECOP II, permite aplicar porcentajes diferentes a los ítems, sin embargo, la entidad advierte que aplicara el porcentaje final de descuento de manera uniforme y se realizará desde los precios base con los que inicie la subasta inversa electrónica.

De acuerdo con las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

TIPO DE SUBASTA: DESCENDENTE
VERSIÓN DE LA SUBASTA: POR LISTA
TIEMPO DE LA SUBASTA: 30 MINUTOS
MOSTRAR NOMBRE DE LOS PROVEEDORES: NO
TIPO DE CONFIGURACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO: PORCENTAJE
VALOR BASE MÍNIMO DE LOS LANCES: TRES POR CIENTO (3%)

B. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El MDN -EJERCITO NACIONAL- BASPC19 procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios establecidos por el Comité Económico Estructurador.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

5. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo (o mejor porcentaje).

9. Si al termina la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

D. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El MDN -EJERCITO NACIONAL- BASPC19 realizará una subasta electrónica mediante la GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II-PARTICIPACION EN PROCESOS DE CONTRATACION: SUBASTA ELECTRÓNICA.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-15guiasecopii_prvpcsubastaelecttronica22-04-2022.pdf

a) La subasta inversa electrónica comenzará en SECOP II en la fecha y hora establecidas en la plataforma, sin embargo, esta hora podrá postergarse dependiendo del tiempo que tarde el sistema en desencriptar las ofertas económicas, del tiempo que se tarde el comité evaluador en hacer la corrección aritmética de las ofertas (cuando aplique) y del tiempo requerido para configurar la subasta. En caso de postergar la hora de inicio de la subasta, la entidad informará la nueva hora a los proponentes a través de mensaje público en SECOP II.

b) Si una vez realizada la corrección aritmética (cuando aplique) de las ofertas el Comité Económico Evaluador determina que algún proponente no cumple con la oferta económica, excluirá a tal proponente y el mismo no podrá participar en el evento de subasta, dicha situación se informará mediante el informe final que haga este comité.

c) Teniendo en cuenta que los proponentes ingresan a la subasta con el usuario y contraseña del mismo, se entiende que estos tienen la capacidad jurídica para participar en la subasta para hacer los respectivos lances.

d) La duración de la subasta será de 30 minutos y se configurará en el sistema que, en caso de recibir lance en los últimos 2 minutos, el tiempo de la misma se ampliará por 2 minutos más y así sucesivamente hasta no recibir lances, caso en el cual el sistema da por terminado el evento de subasta.

e) Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje de descuento, y el margen mínimo aceptable es del 3% para cada lance.

f) Una vez inicie el evento de subasta en el cual solo pueden participar los proponentes habilitados técnica, jurídica, financiera y económicamente, la plataforma informará el menor valor con el cual se iniciará la subasta.

g) En caso de que exista alguna falla técnica la Entidad podrá suspender el evento de subasta, lo anterior de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente.

h) Si los oferentes no asisten o no presentan Lances válidos durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio (total oferta); lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

i) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 DE 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

j) Si al terminar el evento de subasta inversa electrónica el Comité Económico Evaluador de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y de conformidad con la información establecida por la Entidad está estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que

explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

k) En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

l) Se hará la adjudicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el resultado del procedimiento anteriormente descrito.

NOTA 1: Para la elaboración del contrato resultante, se tendrán en cuenta los precios con el descuento obtenido en la subasta aplicado de manera uniforme a cada item, de acuerdo con el resultado de la subasta para el proponente que resulte adjudicatario.

NOTA 2: Adjudicado el contrato la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONALES	REGULATORIOS

DESCRIPCIÓN	SITUCIONES RELACIONADAS CONLAS PRESENTES CIRCUSTANCIAS POLITICAS, Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	SITUCIONES RELACIONADASCON SITUACIONES CAUSADAS POR LA NATURALEZA	CONDICIONES INJUSTAS,FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICESEXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DELA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	3	1	1
IMPACTO	3	2	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE ALOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	APLICAR LAS DIRECTIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD YCUIDADOS ESTABLECIDOSPOR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.	ADELANTAR UNA CLARA YADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁA SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIERTIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	1
	2	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE PORIMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISION DEL CONTRATO	OFICINA PLANES-COMITÉ JURÍDICO, TECNICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR--GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE ELTRATAMIENTO	AL REALIZAR LAADJUDICACIONDEL PROCESO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DELPROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLANDE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DELPROCESO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	CIERRE DE OFERTAS DEL PROCESO CONTRACTUAL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION

MONITOREO Y REVISION	VERIFICACION DE LAS SITUACIONES SOCIALES Y POLITICAS.	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LAAUTORIDADES EN SITUACINES NATURALES, SOCIALES Y/O OTROS	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTEDE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DECIERRE DEL PROCESO	MENSUAL

A. RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		La no detección de algún defecto o error por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.	Incumplimiento en la ejecución por parte del contratista	ENTREGA DE LOS BIENES DE MALA CALIDAD QUE NO PERMITA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis del contrato
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		50% AL CONTRATISTA y 50% A LA ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES CONTRATADOS
	PROBABILIDAD	1	1	2

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*IMPACTO*	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

B. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	RIESGOS OPERACIONALES	R. FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	RETRASOS DE ENTREGA DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPACTEN LA SITUACIÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA COLOMBIA	DESFINANCIACIÓN Y FALTA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPOND A AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1. ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 2.DECLARATORIA DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL CON EL OBJETO DEL CONTRATO CONTRATISTA PARA CUMPLIR
PROBABILIDAD	2	1	2	1	3	3	2
IMPACTO	2	5	3	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	4	2	7	6	5
CATEGORÍA	BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA QUE CORRESPONDAN A LAS UNIDADES DE MEDIDAS QUE NO ESTEN POR FUERA DE LA REALIDAD DEL MERCADO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA REALIZAR EL DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PLAZO ESTABELCIDO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SOLICITUD DE MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1	2
	MPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADO R	GERENTE DEL PROYECTO	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	CMEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y

		DEFINITIVOS	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES /	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	MENSUALES /	MENSUALES	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

8. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL FUTURO CONTRATO.

8.1 GARANTIAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse **por el 10% del valor del presupuesto oficial,** su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.

De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –BASPC NO 19 NIT. **800-131-272-0** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –BASPC NO 19, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto) De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

8.1.2 GARANTIAS DEL CONTRATO.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - **BASPC NO 19** con NIT **800.131.272-0**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la **suscripción del contrato**, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más**

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato ycubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Su cuantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfeccionamiento del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC NO 19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de

ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.
En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA

ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

a. De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

b. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

e. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – BASPC No 19 estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- BASPC NO 19 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS:

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiuno (21) DE NOVIEMBRE DE 2026 y/ o hasta agotar los recursos asignados lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, en entregas de acuerdo con los requerimientos que determine la ESMIC por medio del supervisor del contrato.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

9.2.LUGAR DE ENTREGA

Los bienes requeridos en el presente proceso deberán ser entregados en el Almacén de Ingenieros del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 19, ubicado en la Calle 80 No. 38- 00 conforme al plazo de ejecución, con el fin de realizar la respectiva recepción administrativa y verificación de cumplimiento.

Adicionalmente, el contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue, traslado de los equipos objeto del presente proceso que se realizará en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, en la ESMIC (Calle 80 N°38-00 BOGOTA, D.C.)

9.3.VALOR.

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

9.4.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, en UN UNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción del 100% de los bienes contratados, de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, y representante del contratista.
2. Entrada de bienes a almacén (SAP- SILOG) de Ingenieros.
3. Informe de supervisión.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
6. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
7. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
8. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre del 2023.

9.5.VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

9.6.MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

9.7.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables ("los umbrales") y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados AELC*		10 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		40 días	N/A	25 días

Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Israel		40 días	10 días	10 días
Reino Unido e Irlanda del Norte		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		REGLA 1	REGLA 2	REGLA 3			REGLA 4	
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	$286.754.038	$358.860.653,00	SI	NO	SI
	México	SI	SI	$286.754.038	$358.860.653,00	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	$544.832.673	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	$435.580.321	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	$287.055.445	$358.860.653,00	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	$401.000.000	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	$436.349.451	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Estados AELC*		SI	SI	$696.380.112	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	$436.349.451	$358.860.653,00	NO	NO	NO
México		SI	SI	$391.900.299	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplica a los procesos de contratación a partir del valor de la menor cuantía de la entidad estatal	$358.860.653,00	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		$358.860.653,00		NO	SI
	Honduras	N/A	N/A		N/A		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	$696.380.112	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	$130.000 DEG	$358.860.653,00	SI	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	$746.344.157	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LA CUANTÍA	$358.860.653,00	SI	NO	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

CONCLUSIONES

a. De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso aplica para los acuerdos de: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.
b. BASPC 19 se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales con excepción de Honduras, en el Tratado con el Triángulo Norte.
c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países; por lo tanto, aplica para: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Comunidad Andina de Naciones, Alianza Pacifico (Chile y México) y CHILE
d. No aplica ningún tipo de excepción a ninguno de los acuerdos comerciales.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado desde el 31 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el Manual de manejo de los acuerdos comerciales, se toma el PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN

ANUAL DE ADQUISICIONES de los Acuerdo Comerciales de Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones, los cuales dicen que **"No hay plazo mínimo".**

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II (la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad), dependiendo de la etapa del proceso de selección en que se encuentre el proceso, el oferente deberá dar aplicación a los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

NOTA: Es importante tener en cuenta que las comunicaciones entre entidad y el proveedor debe ser dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección para cada etapa – hito - del proceso y a través de los medios establecidos (Plataforma Transaccional SECOP II).

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (HABILITANTES)

DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

FORMULARIO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La autenticidad del certificado de existencia y representación legal, así como el registro de matrícula mercantil, serán verificados en la página de la Cámara de Comercio por el Comité Jurídico Evaluador, a través del código de verificación que se incorpora en cada certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El BASPC No.19 verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y

prohibiciones del registro mercantil.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (VIGENTE Y RENOVADO- AÑO 2026)

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

Nota 1: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privado suscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita, registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o

natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

f. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

g. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996 las condiciones relativas a las Entidades sin Ánimo de Lucro exceptuadas de inscribirse en el Registro Mercantil se verificarán a través de los estatutos de la respectiva Entidad.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario

c.

Nota: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a”; el proponente, deberá acompañar los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un año (1) más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible dentro del plazo previsto para la subsanación de acuerdo a lo contemplado en el numeral 10.4 Documentos en idioma extranjero de la circular externa Única de Colombia Compra Eficiente, de manera que para efectos de presentar la propuesta a la ESMIC-BASPC 19, aceptará documentos en fotocopias simples

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y demás normas concordantes.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el "**apostille en original"** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.
Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un "país que no hace parte de la Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial.

El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Propuestas Conjuntas / Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del proponente plural de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o con promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los proponentes plurales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.
- Para el caso de las promesas de sociedad futura, el documento deberá cumplir con lo establecido en el artículo 119 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o la promesa de sociedad futura, desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- *La promesa debe constar por escrito.*
- *Esta debe constituirse por escritura pública.*
- *En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.*
- *Manifestar que tipo de sociedad se conformará.*
- *Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.*
- *Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".*
- *Las demás contempladas en la ley.*

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

LA GARANTIA DE SEERIEDAD DE LA OFERTA DEBERA ESTAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO: MDN-EJÉRCTON NACIONAL- BASPC19- NIT:800.131.272-0

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –BASPC NO 19 NIT. 800.131.272-0 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –BASPC NO 19, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado y anexando a la oferta los soporte de acreditación (copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales) o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes, anexando copia del pago de la planilla integral correspondiente al último pago.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla integral de salud, pensión y ARL. Adicionalmente presentarán copia del último pago.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud, pensión y ARL cuando aplique en cumplimiento de la normativa que regula en Sistema General de Riesgos Laborales, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago.

- Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o quien haga sus veces, o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el ESMIC-BASPC No.19, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación,

En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), La ESMIC – BASPC 19 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA:

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016).

En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

NOTA: El oferente deberá presentar la verificación con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal del proponente plural.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del proponente plural.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionado con la presentación de la propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito con firma original por el representante legal o apoderado del proponente

FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

En cumplimiento de las disposiciones emitidas por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 19, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito con firma original por el representante legal o apoderado del proponente

FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

FORMULARIO -COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.
Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito con firma original por el representante legal o apoderado del proponente

FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad

FORMULARIO "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar formulario, toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

NOTA: El REGISTRO UNICO DE PROPONENTE DEBERA ESTAR RENOVADO Y EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE (presentación de ofertas) DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, teniendo en cuenta el factor de la fecha límite para renovar anualmente.

El Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección

El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar las multas y/o sanciones de los oferentes.

NOTA: para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ El Registro Único de Proponentes deberá estar vigente renovado y en firme al momento del cierre (presentación de la oferta) del proceso contractual.

✓ Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentran inscritos

CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

NOTA: El oferente deberá presentar la verificación con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

NOTA: El oferente deberá presentar la verificación con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar (Cuando aplique).

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 8 HABILITANTES)

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso:

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP:

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera, VIGENTE Y EN FIRME, a corte 31 de diciembre de 2025.

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el BASPC No. 19, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.
Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá allegar con su oferta la certificación expedida por la entidad respectiva con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario antes del cierre, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: En caso de uniones temporales y consocios la certificación bancaria deberá aportarse en caso de ser adjudicatario.

FORMULARIO "INFORMACIÓN PARA EL SIIF".

El oferente deberá diligenciar y entregar con su oferta el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF" cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

2. Nombre o razón social del beneficiario
3. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
4. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
5. País de ubicación de la persona
6. Ciudad
7. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
8. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
9. Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.4.4 ESTADOS FINANCIEROS

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes VIGENTE Y EN FIRME, del que se verificaran los INDICADORES con corte a 31 de diciembre de 2025.
Nota 1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.*

Nota 2: *en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.*

2.4.4.1 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

3.2.1.1.1 OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*
El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando el MDN – Ejercito Nacional – BASPC NO 19, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias,

siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – BASPC No 19, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán diligenciar el formulario 12 de ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE EXTRANJERO.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES- OBJETO DE VERIFICACION (HABILITANTES)

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGTORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, contenido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y sujetarse a lo establecido en la Especificación Técnica.

(Formulario anexo el pliego de condiciones).

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su

experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Inscrita y verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y Clasificada en los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
2. Diligenciar el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", (herramienta dispuesta por la unidad y para la unidad con el fin de agilizar el proceso de selección y se facilite la verificación de la documentación por parte del comité técnico evaluador) con el fin de que el oferente brinde la información a la entidad de los contratos que pretende hacer valer como experiencia específica, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado y/o suplente o el propietario del establecimiento de comercio.
c) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
d) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando Cómo mínimo una (01) certificación o contratos de entidades públicas o privadas con su correspondiente acta de liquidación y/o recibo a satisfacción donde se certifique experiencia en su objeto y/o actividades y/o alcance igual y/o similar al presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario.

Así mismo en el contrato o los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante, deberá(n) estar suscrito en los DOS (02) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel; los códigos solicitados pueden estar en uno o en la sumatoria de los contratos acreditados en el Formulario -Experiencia Especifica.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
27000000	27110000	27112000	27112014	Cortadora de pasto

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
30000000	30190000	30191600	30191613	Plataforma de la escalera

NOTA 1: BASPC No 19 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

NOTA 2: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA 3: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones

NOTA 5: En el caso de proponentes plurales, la sumatoria de la experiencia a acreditar de sus integrantes, deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del proceso.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

NOTA 7: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante **sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.**

NOTA 8: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 10: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 11: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos.

NOTA 12: El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00

Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 al Dic 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 al Dic 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 al Dic 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 al Dic 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 al Dic 31 de 2026	$ 1.750.905,00

NOTA 13: SI LA CERTIFICACION DEL CONTRATO ES EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD ESTATAL, ÉSTA DEBE ESTAR CERTIFICADA POR EL FUNCIONARIO IDÓNEO PARA TAL FIN. MANIFESTACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Las certificaciones a través de las cuales se acrediten los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Número o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Localización o lugar de ejecución.
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO
- Valor del contrato ejecutado

- Actividades realizadas

NOTA 14: La entidad requerirá copia de los contratos teniendo en cuenta las características del objeto a contratar con el fin de que se verifiquen los aspectos que no se encuentran detallados en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

El proponente en documento independiente debidamente en documento suscrito por el representante legal o apoderado o junto con la oferta garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de esta con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente junto con la oferta deberá presentar la garantía técnica debidamente suscrito por el oferente, indicando lo siguiente:

Para el contrato se otorga garantía que ampara lo siguiente: El cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, asumiendo la responsabilidad absoluta respecto de las reclamaciones que se deriven por defectos, inconsistencias, fallas o cualquiera otro.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente junto con la oferta deberá presentar la garantía técnica debidamente suscrito por el oferente, indicando lo siguiente:

Se garantiza que en caso de que resulte deficiente la calidad del bien (bienes) y no cumplan con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición del bien dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

NOTA 1: La reposicion del bien se causaría en el evento que el equipo presente falla total, no obstate si la falla se debe algún repuesto para su correcto funcionamiento podrá ser reemplazado en un termino no superior a diez (10) días hábiles.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al BASPC 19 la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al formulario "Cláusula Contractual de Catalogación" de los pliegos de condiciones.
La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al BASPC19.
El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

REQUISITO: El oferente deberá presentar junto con su oferta un documento firmado por el representante legal y/o personal natural donde se compromete a cumplir con lo estipulado en el numeral 3.2.4.3- CLAUSULA DE CATALOGACION – Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

Nota: La información se entrega al supervisor al inicio de la ejecución del contrato.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. ELIECER VELÁSQUEZ GARNICA
VICERECTOR ACADEMICO- ESMIC
Gerente de proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JUAN CARLOS GALINDO BONILLA
JEFE DE EQUIPO DE INGENIEROS BASPC19
Comité técnico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CARLOS HUMBERTO BOZZI GOMEZ
Comité Económico - Financiero Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SANDRA MARTINEZ SUAREZ
Comité Jurídico Estructurador

HOJA EN BLANCO